

# PERIODICO



# OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO

**PRIMER SEMESTRE**

**LAS LEYES DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES  
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE  
EN ESTE PERIODICO**

**FRANQUEO PAGADO PUBLICACION PERIODICA PERMISO NUM.=001-1082  
CARACTERISTICAS: 113182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX**

**DIRECTOR RESPONSABLE EL C. SECRETARIO GRAL. DEL GOBIERNO DEL EDO.**

S U M A R I O

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO No. 364.-	QUE CONTIENE CONVOCATORIA A UN PRIMER PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL PRIMER PERIODO DE RECESO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.....	PAG. 2
DECRETO No. 365.-	QUE CONTIENE INSTALACION DEL PRIMER PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL PRIMER PERIODO DE RECESO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.....	PAG. 5
DECRETO No. 366.-	QUE CONTIENE ADICION A LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2001.....	PAG. 7
DECRETO No. 367.-	QUE CONTIENE CLAUSURA DEL PRIMER PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL PRIMER PERIODO DE RECESO, DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.....	PAG. 10

**FE DE ERRATAS.-**

CORRESPONDIENTE AL DECRETO No 359 DE FECHA 15-  
DE DICIEMBRE DEL AÑO 2000, Y PUBLICADO EN EL -  
PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO No.-  
52 DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DEL MISMO AÑO, QUE  
CONTIENE LEY PARA LA ADMINISTRACION Y VIGILAN-  
CIA DEL SISTEMA DE PARTICIPACIONES Y COLABORA-  
CION ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL ESTATAL.

PAG. 12

**VERSION ABREVIADA.-**

DEL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO Y ACUERDO DE  
CABILDO DEL MUNICIPIO DE SUCHIL, MUNICIPIO DE-  
SUCHIL, DGO., EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO -  
POR LOS ARTICULOS 92 Y 93 DEL CODIGO DE DESA -  
RROLLO URBANO VIGENTE EN EL ESTADO.-----

PAG. 15

**VERSION ABREVIADA.-**

DEL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO Y ACUERDO DE  
CABILDO DE LA CIUDAD DE CANATLAN, MUNICIPIO DE  
CANATLAN, ESTADO DE DURANGO, EN CUMPLIMIENTO A  
LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 92 Y 93 DEL CO-  
DIGO DE DESARROLLO URBANO VIGENTE EN EL ESTADO

PAG. 31

**VERSION ABREVIADA.-**

DEL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO Y ACUERDO DE  
CABILDO DEL MUNICIPIO DE CUENCAME, DE CENI-  
CEROS DEL MUNICIPIO DE CUENCAME, ESTADO DE DU-  
RANGO, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS  
ARTICULOS 92 Y 93 DEL CODIGO DE DESARROLLO UR-  
BANO VIGENTE EN EL ESTADO.-----

PAG. 50

**ESCUELA NORMAL RURAL  
"J. GUADALUPE AGUILERA"**

**E X A M E N.-**

PROFESIONAL DE LICENCIADO EN EDUCACION PRIMA  
RIA DEL C. JOSE ALFREDO QUIÑONES AMAYA-----

PAG. 71

EL CIUDADANO LICENCIADO ANGEL SERGIO GUERRERO MIER,  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBE--  
RANO, A SUS HABITANTES, S A B E D :

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRI-  
GIRME EL SIGUIENTE:

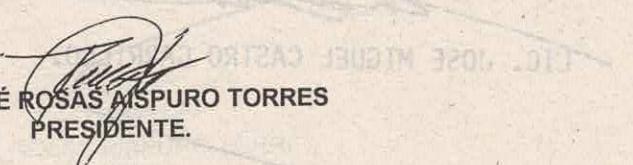
DECRETO N°. 364

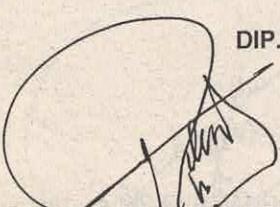
LA HONORABLE SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE  
CONFIERE EL ARTICULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A  
NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

**ARTICULO ÚNICO.**- En uso de las facultades conferidas por los artículos 40 y 57  
fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, se  
CONVOCA a los CC. Diputados que integran la H. LXI Legislatura del Estado a un  
PRIMER PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, que tendrá verificativo el  
próximo día 25 de Enero del año en curso, a las (11:00) once horas, con el objeto  
de conocer de Iniciativa y Escrito, enviados por el Titular del Poder Ejecutivo, en  
la que solicita adición a la Ley de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2001 y  
designación del Procurador General de Justicia del Estado.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, dispondrá se publique  
circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de  
Durango, Dgo., a los (23) veintitrés días del mes de Enero del año (2001) dos mil  
uno.

  
DIP. JOSÉ ROSAS ALSPURO TORRES  
PRESIDENTE.

  
DIP. JAIME FERNÁNDEZ SARACHO  
SECRETARIO.

  
DIP. CLAUDIO MERCADO RENTERÍA  
SECRETARIO.

POR TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO., A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE ENERO DEL DOS MIL UNO.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. ANGEL SERGIO GUERRERO MIER.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. JOSE MIGUEL CASTRO CARRILLO.

EL CIUDADANO LICENCIADO ANGEL SERGIO GUERRERO MIER,  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DU--  
RANGO, A SUS HABITANTES, S A B E D :

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRI-  
GIRME EL SIGUIENTE:

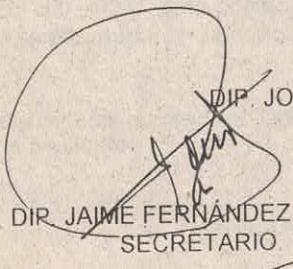
DECRETO No. 365

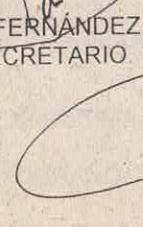
LA HONORABLE SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES  
QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA  
LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

ARTICULO ÚNICO.- La Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado Libre y Soberano de Durango, se declará legítimamente instalada y abre hoy día (25) veinticinco del mes de Enero del año (2001) dos mil uno, su Primer Periodo Extraordinario de Sesiones, correspondiente al Primer Período de Receso del Tercer Año de Ejercicio Constitucional

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (25) veinticinco días del mes de Enero del año (2001) dos mil uno.

  
DIP. JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES.  
PRESIDENTE.

  
DIR. JAIME FERNANDEZ SARACHO.  
SECRETARIO.

  
DIP. CLAUDIO MERCADO RENTERIA.  
SECRETARIO.

POR TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO., A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE ENERO DEL DOS MIL UNO.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. ANGEL SERGIO GUERRERO MIER.



EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. JOSE MIGUEL CASTRO CARRILLO.



EL CIUDADANO LICENCIADO ANGEL SERGIO GUERRERO MIER,  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURAN-  
GO, A SUS HABITANTES, S A B E D :

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRI-  
GIRME EL SIGUIENTE:

Con fecha 22 de Enero del presente año, el C. Lic. Angel Sergio Guerrero Mier, Gobernador Constitucional del Estado, envió a esta H. LXI Legislatura del Estado, Iniciativa de Decreto, en la cual solicita **ADICIÓN A LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2001**; misma que fue turnada a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: Jaime Rivas Loaiza, Alfonso y Primitivo Ríos Vázquez, José Rosas Aispuro Torres, Juan de Dios Castro Muñoz y Norma Elizabeth Sotelo Ochoa; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

#### CONSIDERANDOS:

**PRIMERO.**- Al realizar el estudio de la iniciativa referida, se encontró que la misma tiene como propósito, adicionar la Ley de Egresos del Estado de Durango, para el ejercicio fiscal del año 2001, aprobada por esta Legislatura en fecha 15 de diciembre del año próximo pasado mediante Decreto No. 361 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 52 de fecha 28 de diciembre de 2000, con la finalidad de establecer el marco jurídico a que se sujetarán las Dependencias, Organismos y Entidades de la Administración Pública Estatal, en relación con las adquisiciones de bienes y servicios de cualquier naturaleza y de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 10 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango.

**SEGUNDO.**- Que siendo el presupuesto de egresos el único documento en el que se puede determinar el monto y el ejercicio del gasto público anual de la Administración Pública Estatal, la Comisión consideró procedente la adición que se propone ya que en la misma quedará plenamente establecido los montos máximos de adquisiciones arrendamientos o servicios que las Dependencias, Organismos y Entidades de la Administración Pública podrán realizar durante el año fiscal del 2001, tanto por adjudicación directa, como por invitación a cuando menos tres proveedores o por licitación pública.

Con base en los anteriores Considerandos, la H. LXI Legislatura del Estado, expide el siguiente:

#### DECRETO No. 366

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE  
CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A  
NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

**ARTICULO ÚNICO.**- Se adiciona un Artículo 40 a la Ley de Egresos del Estado Libre y Soberano de Durango para el ejercicio fiscal de 2001, para quedar como sigue:

**"ARTICULO 40.-** Para los efectos del artículo 17 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado, los montos máximos de adjudicación directa, los de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres proveedores y los de convocatoria pública, de las adquisiciones, arrendamientos o servicios de cualquier naturaleza, que podrán realizar las Dependencias, Organismos y Entidades de la Administración Pública Estatal durante el año fiscal de 2001, serán los siguientes:

A).- Por adjudicación directa	Hasta \$ 350,000.00
B).- Por invitación a cuando menos tres proveedores	De \$350,001.00 hasta \$650,000.00
C).- Por convocatoria pública	De \$ 650,001.00 en adelante.

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado."

#### T R A N S I T O R I O :

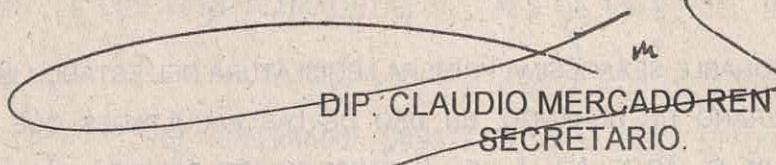
**Ú N I C O.-** El presente decreto surtirá sus efectos legales, a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (25) veinticinco días del mes de Enero del año (2001) Dos mil Uno.

  
DIP. JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES  
PRESIDENTE.

  
DIP. JAIME FERNÁNDEZ SARACHO  
SECRETARIO.

  
DIP. CLAUDIO MERCADO RENTERÍA  
SECRETARIO.

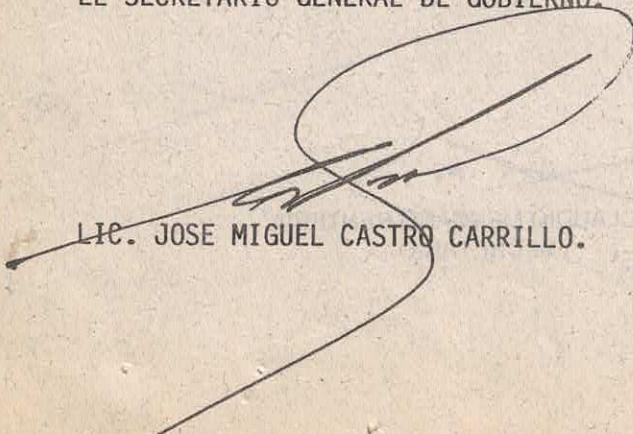
POR TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO.,  
A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE ENERO DEL DOS MIL UNO.

  
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

  
LIC. ANGEL SERGIO GUERRERO MIER.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

  
LIC. JOSE MIGUEL CASTRO CARRILLO.

EL CIUDADANO LICENCIADO ANGEL SERGIO GUERRERO MIER,  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DU-  
RANGO, A SUS HABITANTES, S A B E D :

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRI-  
GIRME EL SIGUIENTE:

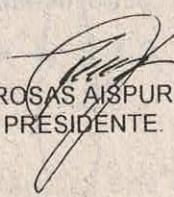
DECRETO No. 367

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE  
CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL A  
NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

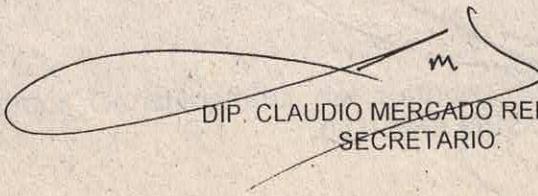
ARTÍCULO ÚNICO.- La Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado Libre y Soberano de Durango, C L A U S U R A, hoy día (25) Veinticinco del mes de Enero del año (2001) Dos Mil Uno, su Primer Período Extraordinario de Sesiones del Primer Período de Receso, correspondiente al Tercer Año de Ejercicio Legal.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (25) Veinticinco días del mes de Enero del año (2001) Dos Mil Uno.

  
DIP. JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES  
PRESIDENTE.

  
DIP. JAIME FERNANDEZ SARACHO.  
SECRETARIO.

  
DIP. CLAUDIO MERCADO RENTERÍA  
SECRETARIO.

POR TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUE-  
SE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DU-  
RANGO, DGO., A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE ENERO DEL DOS MIL UNO.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. ANGEL SERGIO GUERRERO MIER.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. JOSE MIGUEL CASTRO CARRILLO.

OFICIALIA MAYOR  
PROCESO LEGISLATIVO

C. LIC. JOSÉ MIGUEL CASTRO CARRILLO  
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO  
P R E S E N T E . -

De la manera más atenta suplicamos a Usted gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, para editar **FE DE ERRATAS**, correspondiente al Decreto 359 con fecha 15 de diciembre del año 2000, y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, No. 52 de fecha 28 de diciembre del mismo año, que contiene **LEY PARA LA ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA DEL SISTEMA DE PARTICIPACIONES Y LA COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL ESTATAL**.

**En la página 20 DICE:**

Con fecha ..... del presente año, el C. Lic. Angel Sergio Guerrero Mier,  
Gobernador Constitucional del Estado,

**DEBE DECIR.-**

Con fecha 7 de Diciembre del presente año, el C. Lic. Angel Sergio Guerrero  
Mier, Gobernador Constitucional del Estado,

**En la página 22 DICE:**

- II.
- III. El 100% del fondo de fomento Municipal;
- IV. El 20% de las participaciones recibidas por el Estado por concepto del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios;
- V. El 20% de la recaudación en la entidad del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.
- VI. El 30% de la recaudación en la entidad del Impuesto Federal sobre Tenencia o Uso de Vehículos.

**DEBE DECIR.-**

- II. El 100% del Fondo de Fomento Municipal;
- III. El 20% de las participaciones recibidas por el Estado por concepto del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios;

- IV. El 20% de la recaudación en la entidad del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos;
- V. El 30% de la recaudación en la entidad del Impuesto Federal sobre Tenencia o Uso de Vehículos.

En la página 24 dice:

**Artículo 15.-** El Gobierno del Estado por conducto de la Secretaría de Finanzas y de Administración y los municipios. Participarán en la vigilancia y perfeccionamiento del sistema de participaciones; para estos efectos, se crea el comité de vigilancia del sistema de participaciones, el cual tendrá las facultades siguientes:

- I. ....
- II. ....
- III. ....
- I. ....

DEBE DECIR:

**Artículo 15.-** El Gobierno del Estado por conducto de la Secretaría de Finanzas y de Administración y los municipios, participarán en la vigilancia y perfeccionamiento del sistema de participaciones; para estos efectos, se crea el comité de vigilancia del sistema de participaciones, el cual tendrá las facultades siguientes:

- I. ....
- II. ....
- III. ....

Sin otro particular me es grato reiterar a Usted las seguridades de mi consideración atenta y distinguida.

SUFRAGIO EFECTIVO.- NO REELECCIÓN  
Victoria de Durango, Dgo., a 1º. de Febrero del 2001

LIC. MARCO A. GÜERECA DÍAZ  
Oficial Mayor

**VERSIÓN ABREVIADA DEL PROGRAMA DE DESARROLLO  
URBANO DE SUCHIL, MUNICIPIO DE SUCHIL ESTADO DE  
DURANGO**

---

**PRESENTACION**

La localidad de Suchil municipio del mismo nombre del estado de Durango, nació con las expectativas de una población agrícola, la cuál a través del tiempo a cambiado su función para llegar a ser una localidad comercial y de servicios; el crecimiento del centro de población, de Suchil, ocasionado por la dinámica actual del Desarrollo Urbano, de la misma, exigió contar con un instrumento normativo de la población, vigente4 técnica y jurídicamente, congruente con los planes de desarrollo Nacional, Estatal y Municipal.

Por instrucciones del C. Gobernador Constitucional del Estado de Durango, C. Lic. Angel Sergio Guerrero Mier, en cumplimiento de las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Asentamientos Humanos, la Constitución Política local y el Código de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango.

Por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado a través de la Dirección de Planeación y Urbanismo, y con la normativa de la Secretaría de Desarrollo Social a Nivel Federal, la colaboración del H. Ayuntamiento de Suchil, se procedió a la elaboración del Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Suchil, Dgo. para beneficio de la comunidad duranguense asentada en esa localidad.

**BASES JURÍDICAS**

Para la presente elaboración del Programa el municipio promovió la realización con la amplia participación de la comunidad y de los sectores públicos, privado y social.

Para la ordenación y regularización de las áreas y predios, en los indicados, el Programa señala los lineamientos de ocupación del suelo que servirán de base para la formulación de las Declaratorias que reserva, usos destinos y reservas y es obligatorio tanto para las autoridades como para la sociedad.

La fundamentación jurídica del Programa de Desarrollo Urbano para la planeación de Suchil, Suchil Durango, se basa en las siguientes disposiciones legales que establece la:

- . Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 27 y 73, así como en las reformas y adiciones al artículo 115, el cuál faculta al municipio para formular, aprobar y administrar los Programas de Desarrollo Urbano que incidan en su ámbito territorial.
- . Ley General de Asentamientos Humanos.
- . Constitución Política de Estado de Durango.
- . Programa de Desarrollo Urbano del Estado de Durango.
- . Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango.
- . Ley del Municipio Libre del Estado de Durango.
- . Código de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango.
- . Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección del ambiente.
- . Ley Agraria.

## CONDICIONANTES DE PLANEACIÓN

El Programa de Desarrollo Urbano del centro de población de Suchil, Suchil Dgo., se sujet a los siguientes niveles de planeación:

### **PLAN NACIONAL DE DESARROLLO (1995-2000)**

#### **OBJETIVO**

Propiciar el ordenamiento territorial de las actividades económicas y de la población conforme a las potencialidades de las ciudades y de las Regiones que todavía ofrecen condiciones propicias para ello. Así mismo dicho Programa recomienda inducir el crecimiento de las ciudades en forma ordenada de acuerdo con las normas vigentes de Desarrollo Urbano y bajo los principios sustentados en el equilibrio ambiental de los centros de población.

### **PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO URBANO (1995-2000)**

#### **OBJETIVO**

Inducir el crecimiento de las ciudades en forma ordenada, de acuerdo con las normas vigentes de desarrollo y bajo principios sustentados en el equilibrio ambiental en los centros de población, respetando la autonomía estatal y la libertad municipal.

**PLAN ESTATAL DE DESARROLLO  
(1998-2004)**

**OBJETIVOS**

Promover la concurrencia y la coordinación de los tres ordenes de gobierno en materia de ordenamiento territorial y desarrollo urbano de los centros de población respetando sus ámbitos de competencia.

Promover en los ayuntamientos del estado la formulación, aprobación y administración de los Programas de Desarrollo Urbano de Centros de Población y Zona Conurbada.

**PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE DURANGO  
(2001-2004).**

**OBJETIVOS**

Promover el crecimiento ordenado de todos los centros de población del estado, de acuerdo a las normas vigentes de desarrollo urbano, sustentados en el equilibrio ambiental, económico y social promoviendo el ordenamiento territorial acorde al plan nacional de desarrollo.

**PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DE SUCHIL, SUCHIL DGO.  
(1998-2001)**

**IMAGEN OBJETIVO:**

EL Programa de Desarrollo Urbano contempla que: para lograr un mejor nivel de vida de los habitantes de la localidad de Suchil, Suchil es fundamental orientar el desarrollo urbano de una manera armónica y ordenada para con ello lograr un desarrollo sustentable.

**OBJETIVOS PARTICULARES:**

- Definir la zonificación primaria del suelo urbano, estableciendo los usos, destinos y reservas que propicien una estructura eficiente y garanticen un adecuado ordenamiento y regulación del futuro de la ciudad.

- . Propiciar el crecimiento ordenado hacia zonas aptas, mediante obras programadas de vialidad, infraestructura y equipamiento que permitan lograr el máximo aprovechamiento del uso del suelo.
- . promover programas de construcción y mejoramiento de viviendas para elevar los niveles de habitabilidad, dirigidos principalmente al sector social de escasos recursos.
- . Orientar la atención de la demanda de vivienda promoviendo la constitución de reservas territoriales y estableciendo programas de reubicación de asentamientos humanos localizados en zonas de alto riesgo.
- . Definir una estructura vial que propicie la integración y facilite la interrelación entre zonas habitacionales, servicios y áreas de trabajo.
- . Apoyar la dotación priorizada de infraestructura y equipamiento urbano y fortalecer la prestación de servicios públicos para atender las deficiencias y cubrir las carencias de los mismos.
- . Preservar el equilibrio ecológico, controlando las fuentes de contaminación ambiental, conservando los recursos naturales que el suelo, el agua y el aire ofrecen para elevar la calidad del medio ambiente de la localidad.
- . Promover programas de reforestación en toda la ciudad y los terrenos colindantes de la mancha urbana con las zonas agrícolas para evitar la contaminación eólica ocasionadas por tolvaneras en la ciudad.
- . Proponer las alternativas de solución a la problemática urbana actual, contando con la participación de los diferentes sectores públicos, privados y sociales.
- . Promover el crecimiento urbano hacia las zonas que presentan más oportunidades de desarrollo.
- . Identificar las áreas potencialmente aprovechables, incorporándolas a los aspectos urbanos y conservación natural.

### LIMITE DEL CENTRO DE LA POBLACIÓN

El límite del centro de la población es el área de jurisdicción donde las autoridades federales, estatales y municipales en forma concurrente y

coordinada ejerzan sus atribuciones relativas a la ordenación y regulación de los asentamientos humanos.

El área de aplicación del Programa de Desarrollo Urbano está conformada con un poligonal de 68 vértices que comprende una superficie total de 34660 habitantes. Distribuidos en la siguiente manera:

Superficie del Centro de la Población	262.05 has.
Superficie del área de estudio	1,323.84 has.

### DIAGNÓSTICO - PRONÓSTICO

La localidad de Suchil, Suchil, Dgo. de Ceniceros localizada en la región del Noreste del estado forma parte del municipio del mismo nombre, se desempeña como polo de desarrollo catalogada como un centro político, administrativo, prestadora de servicios, comercios e industrial.

Sus actividades económicas corresponden en gran medida a su ubicación geográfica, ya que la región es un gran productor de granos básicos por su producción agropecuaria e industrial, aparece como un centro de comercialización por su ubicación y vías de comunicación importantes que la cruzan y llegan a ella, además de ser cabecera municipal.

La distribución de la población económicamente activa (P.E.A.) para 1990 arrojaba los siguientes porcentajes:

Actividades Primarias el	42.00 %
Actividades Secundarias el	16.00 %
Actividades Terciarias el	37.00 %
No Especificadas el	5.00 %

La población actual en 1995 se estima en 4163 habitantes, siendo el 55% del total del municipio, presenta un alto índice de emigración de la población hacia otros estados y fuera del país.

En los últimos 5 años la localidad de Suchil, observa una tasa de crecimiento del 0.85 %.

El problema de la inmigración y de la emigración se mantiene constante en la población, se estima que con la tasa de crecimiento del 3.5 % la población podría llegar a tener 5,552 habitantes en el año 2020.

El área urbana actual comprende 262.05 hectáreas donde se asientan 8480 habitantes con una densidad bruta promedio de 16.48 hab./ha., que

se considera baja debido a los fenómenos económicos (atracción) y los sociales (emigración). En los últimos años la ciudad ha manifestado un crecimiento sobre todo en terrenos de tenencia ejidal al oriente de la misma, y en menor escala al oriente.

Los contrastes y diferencias de vivienda se pueden observar entre las antiguas áreas y las nuevas de crecimiento, donde es común encontrar vivienda mal construida, hacinamientos, tenencia irregular, carencia de infraestructura y falta de equipamiento y servicios públicos.

La localidad conserva la traza urbana original que es a base de una retícula bien definida con calles y avenidas son vías primarias delimitadas por dos ejes principales, la carretera que viene de Vicente Guerrero hacia Gualterio Zac. y la calle Independencia. Todas las actividades giran en torno al primer cuadro de la ciudad, que es dónde se concentra el 70% de los servicios, comercio, administración y equipamiento urbano, rodeado de áreas habitacionales y de uso mixto vivienda y comercio. Por su ubicación el centro urbano, provoca el congestionamiento vial, sobre todo en el área central, en días de mercado y sobre todo las fiestas de la santísima concepción en diciembre (feria de Suchil) el equipamiento urbano está diseminado en las distintas zonas que forman la ciudad, con excepción de los sistemas de salud y recreación.

La infraestructura urbana de la ciudad presenta déficit en la dotación del servicio de drenaje que atiende en un 60%, además no existe drenaje pluvial, el agua potable cubre el servicio en un 80% y el alumbrado público sólo cubre un 90 % de la mancha urbana. De la misma manera se puede mencionar que sólo un 40% de las vialidades tienen pavimento, que representa un bajo porcentaje con respecto al total de la mancha urbana.

La población de Suchil, Suchil que las del resto del estado, sufre los problemas de los asentamientos irregulares, venta de terrenos en zonas ejidales y lugares de riesgo, falta de espacios verdes y recreativos, lagunas de oxidación insuficientes, cuenta con tiradero de basura a cielo abierto retirado del poblado, aunque alejado de la ciudad este no obtiene ningún tipo de tratamiento, falta de recursos económicos del ayuntamiento para llevar a cabo sus programas y la falta de una buena planeación para poder lograr su desarrollo urbano y económico de manera ordenada.

#### ESTRATEGIA GENERAL DE DESARROLLO

La necesidad de aumentar la densidad urbana a 20 hab/ha., y las expectativas de crecimiento demográfico dan como resultado el nulo

requerimiento de suelo urbano tomando en cuenta como base una tasa de crecimiento de 1.0 % anual.

Lo anterior contrasta con la tendencia de crecimiento bajo de la mancha urbana en los últimos 10 años. De este modo para los próximos 20 años al 2020 será necesario llevar acabo políticas de consolidación y densificación.

Con el objeto de prever una estructura urbana armónica y funcional, se hace necesario contar con un Programa de Desarrollo Urbano que conjunte a todas estas áreas, en una superficie 262.05 has., necesarias para futuro crecimiento a largo plazo del centro de población.

Esta será suficiente para el crecimiento de la población en los próximos 20 años, fecha en la que la población llegará a sumar 5,231 habitantes, suponiendo la hipótesis de crecimiento demográfico constante y con un paulatino incremento de la densidad urbana hasta llegar a 19.96 habitantes por hectáreas en el año 2020.

Se propone el ordenamiento urbano de esa superficie. Por la necesidad de aglutinar todas las área dispersas que están en proceso de ocupación; no se considera conveniente abrir nuevas áreas al uso urbano, por el contrario es indispensable aplicar una política de densificación urbana con la saturación de predios baldíos a corto plazo.

#### **AREAS NO APTAS PARA EL DESARROLLO URBANO**

Por topografía las áreas no aptas para el desarrollo urbano se ubican al noroeste y suroeste dado que la localidad se encuentra limitada por el tipo de suelo que no es recomendable para construir sobre el.

#### **AREAS CONDICIONADAS PARA EL DESARROLLO URBANO**

Ante la necesidad de expansión, la población de Suchil puede crecer hacia el noroeste y sureste, en los terrenos para reserva que rodean la mancha urbana.

#### **AREAS APTAS PARA EL DESARROLLO URBANO**

Se localizan al noroeste y sureste las zonas aptas para el desarrollo urbano, ya que no tienen restricciones topográficas, ni de suelo problemático o de servicios y se localizan de la siguiente manera:

- 1.- Franja al noroeste paralela a las vías entre el estadio de beisbol y el cementerio

2.- Franja al sureste anexa al lienzo charro hasta la unidad deportiva.

## POLITICAS DE DESARROLLO

La política general de desarrollo urbano de la población de Suchil, Suchil será de impulso, con prioridad hacia la consolidación en concordancia con los lineamientos del Programa Nacional de Desarrollo Urbano 1995 – 2000.

De igual manera, para las diversas áreas que componen el centro de población en particular, se han determinado las siguientes políticas:

### . POLITICAS DE CRECIMIENTO

Se refiere a las áreas urbanas con un grado de saturación conveniente donde el crecimiento debe limitarse a la saturación máxima que determinen las normas de utilización de suelo y a la dotación de los servicios necesarios.

Asimismo se refiere a la limitación de los asentamientos ubicados en zonas limítrofes con el río Suchil y sobretodo las que están cercanas a los márgenes de los arroyos.

#### Crecimiento por expansión

Se refiere a las áreas de reserva que deben ser abiertas al desarrollo urbano, en las que se deben canalizar el apoyo y promoción para su desarrollo.

#### Crecimiento por densificación

Se refiere a las áreas donde existen predios baldíos cuya densidad es baja que por lo tanto es conveniente densificar. Su crecimiento tenderá a optimizar el uso del suelo dentro de los límites de soporte de la infraestructura y las características físicas del área.

Se aplica a las colonias ubicadas al norte y suroeste de la población, así como a baldíos y significativos localizados dentro y fuera de la mancha urbana.

### . POLÍTICA DE MEJORAMIENTO

Se refiere a las áreas que por sus carencias requieren de programas

integrales para la dotación de infraestructura, equipamiento y servicios, mejoramiento de vivienda y regularización de tenencia de la tierra.

Se aplica en el centro de la población y a las colonias:

Así mismo, como parte de esta política, se instrumentarán programas de construcción de pavimentos en toda el área urbana y forestación en banquetas.

### **POLITICAS DE CONSERVACIÓN**

Se aplican a las áreas del Río Suchil en sus perímetros y las ubicadas fuera de la mancha urbana, así como a las áreas de explotación agrícola alrededor y que se localizan en el área de influencia del centro de la población.

La política de conservación se presenta en dos modalidades: patrimonial y de valor ambiental.

#### **Conservación Patrimonial**

Se refiere a la conservación, restauración y cuidado en general del patrimonio arquitectónico y del contexto urbano de la localidad, esto es en el área conocida como CENTRO HISTÓRICO y en los monumentos y edificios más relevantes.

#### **Política de Protección Ambiental:**

Se refiere a las áreas necesarias para la regulación y control de los escurrimientos y cuerpos de aguas naturales, así como aquellas necesarias para la recarga de mantos acuíferos.

Las áreas para la protección de escurrimientos y cuerpos de agua, consistirán en franjas de 30m de ancho, 15 m a cada lado a partir del eje de cauce; excepto cuando la anchura de este sea mayor de 10m; en cuyo caso las áreas de protección se integrarán por el ancho del cauce más de 10 m. A cada lado las áreas de protección de los cuerpos de agua serán de 10m a partir de la cota máxima, del nivel de agua.

Esta política se aplicara todos los cauces y cuerpos de agua existentes dentro del área del Programa de Desarrollo Urbano particular al Río Suchil.

En cuanto a los mantos acuíferos, se protegerán las áreas de recarga y se rationalizará su explotación en el área de influencia de acuerdo a la normatividad de la Comisión Nacional del Agua.

### **. POLÍTICA DE PROTECCIÓN**

Esta política está orientada a la protección del área natural, cuyas características requieren de medidas que propicien su aprovechamiento racional y sustentable.

#### **Preservación natural:**

Estás áreas se ubican en los cauces y márgenes de los arroyos, el perímetro urbano y el Río Suchil así como las zonas de uso agropecuario.

### **ESTRUCTURA URBANA Y ZONIFICACIÓN**

El conveniente ordenamiento de la estructura urbana parte de la organización de la estructura vial, que asegure la adecuada integración en las zonas y áreas urbanas actuales y las de futuro crecimiento.

El área urbana se organizará en base a unidades territoriales, determinadas por el número de habitantes, serán servidas por núcleos de equipamiento.

### **USOS, DESTINOS Y RESERVAS**

Considerando que los usos del suelo son los fines particulares a que pueden dedicarse áreas o predios y que los destinos del suelo son los fines públicos a que se prevé dedicar áreas o predios del centro de población, las disposiciones normativas para las áreas urbanizadas, en proceso de urbanización y las áreas de reserva son las siguientes:

### **USO HABITACIONAL**

El uso predominante es de vivienda residencial, medio, popular, e interés social, con las siguientes densidades:

- a) Alta (H4).- Densidad Máxima de 151 a 200 hab/ha.
- b) Media (H3).- Densidad máxima de 101 a 150 hab/ha.
- c) Baja (H2 – H1).- Densidad Máxima de 51 a 100 hab/ha.

## USO INDUSTRIAL

Es el uso que podrá coexistir con otros usos y destinos urbanos, con excepción de los que generen impactos negativos en el ambiente o requieran una infraestructura especializada.

Actualmente el uso industrial del tipo maquila se da en el centro dentro de la mancha urbana, la reserva se encuentra localizada al noroeste de la población en el área paralela a las vías del ferrocarril.

## CENTRO URBANO

El centro urbano lo forma el primer cuadro de la población integrado por 18 manzanas donde se ubica el área que tiene la mayoría de las actividades y que cumple la función de un núcleo urbano donde se concentran los servicios, comercio, recreación y funciones político - administrativas de la localidad, esto ocasiona sobreutilización del área, donde se han dado cambios significativos de uso del suelo que van de habitacional a mixto y por último en un uso comercial y de servicios.

## CORREDORES URBANOS

Debido a los cambios de usos de suelo habitacional a comercial y de servicios, se están dando algunos corredores urbanos principalmente en las vialidades que cruzan la ciudad sobre ese se manifiesta en el paso de la carretera federal y principalmente la calle Independencia en su transcurso para la población.

## DESTINOS DE INFRAESTRUCTURA

Son las áreas destinadas a la ubicación de la infraestructura, las indicadas en el plano del programa, así como los derechos de vía generados por líneas de infraestructura, tales como las líneas eléctricas de alta tensión, gasoductos, etc.

## ACCIONES

### CORTO PLAZO 2000

Se promoverá la ocupación de baldíos significativos que se localizan dentro de la mancha urbana, esto permitirá la redensificación del área urbana actual con una superficie de 212.05 hectáreas para una población en el año 2000 de 4,371 habitantes el cuál nos dará una densidad de

población de 16.68 hab./ha., muy alejado de la norma óptima propuesta por el Plan Nacional de Desarrollo Urbano que es de 65.00 hab./ha.

#### **MEDIANO PLAZO 2005 – 2010**

Se promoverá la continuación en las políticas de ocupación de baldíos significativos y saturación de lotes baldíos que se localizan dentro de la mancha urbana con la política de redensificación alcanzar una densidad urbana del 65.00 hab./ha en la superficie urbana actual de 212.05 has. Para una población al año 2010 de 4.838 hab., lo que nos da una densidad del 18.46

#### **LARGO PLAZO 2010 – 2020**

En este período se deben completar las metas de redensificación en una superficie de 212.05 hectáreas para ser ocupadas por una población de 5.231 habitantes con una densidad de población de 19.96 hab./ha..

**H. AYUNTAMIENTO DE SUCHIL, MUNICIPIO DE SUCHIL DEL ESTADO DE DURANGO****ACUERDO DE CABILDO**

QUE APRUEBA EL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DE SUCHIL, Y SU CORRESPONDIENTE DECLARATORIA DE RESERVAS, USOS Y DESTINOS DE SUS AREAS Y PREDIOS.

EL CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE SUCHIL, MUNICIPIO DE SÚCHIL, DGO.

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** QUE POR MANDATO DE LA FRACCION V DEL ARTICULO 115 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, RATIFICADO EN EL ARTICULO 110 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE DURANGO, ES FACULTAD DE LOS MUNICIPIOS, FORMULAR, APROBAR Y ADMINISTRAR LA ZONIFICACION Y PLANES DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL, PARA CUMPLIR CON LOS FINES SEÑALADOS EN EL PARRAFO TERCERO DEL ARTICULO 27 DE LA PROPIA CONSTITUCION FEDERAL DE LA REPUBLICA; FACULTADES QUE SE REGLAMENTAN EN LAS DISPOSICIONES DE LOS ARTICULOS 6o. 9o., 11, 12, 15, 27, 28 Y 35 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; DEL ARTICULO 20, FRACCIONES XXIV, XXV Y XXVI DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE DURANGO, ASI COMO DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES DEL CODIGO ESTATAL DE DESARROLLO URBANO DE DURANGO.

**SEGUNDO:** QUE CONFORME SE DESPRENDE DE LA FRACCION XXIX-C DEL ARTICULO 73 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LAS ATRIBUCIONES DEL MUNICIPIO EN MATERIA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, SE EJERCERAN EN FORMA CONCURRENTE CON LOS GOBIERNOS FEDERAL Y ESTATAL, CONCURRENCIA QUE SE ESTABLECE EN LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y EN EL CÓDIGO DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO.

**TERCERO:** QUE CONFORME LOS OBJETIVOS Y POLITICAS DEFINIDOS EN EL PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO URBANO 1995-2000 Y EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 1998 - 2004 , EL ORDENAMIENTO Y REGULACION DE ESTE ASENTAMIENTO HUMANO EN EL MUNICIPIO DE SUCHIL TIENE UNA ALTA PRIORIDAD, DISPONIENDOSE UNA POLITICA DE IMPULSO COMO CIUDAD CON EQUIPAMIENTO Y SERVICIOS A NIVEL REGIONAL.

**CUARTO:** QUE PARA REGULAR EN BENEFICIO SOCIAL EL APROVECHAMIENTO DE LOS ELEMENTOS NATURALES SUSCEPTIBLES DE APROPIACION, CUIDAR DE SU CONSERVACION Y LOGRAR EL DESARROLLO URBANO EQUILIBRADO DEL PAIS Y EL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE VIDA DE LA POBLACION RURAL Y URBANA Y PARA EVITAR LA DESTRUCCION DE LOS ELEMENTOS NATURALES, FINES SEÑALADOS EN EL PARRAFO TERCERO DEL ARTICULO 27 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ES DE INTERES PUBLICO FORMULAR LA ZONIFICACION DE LA POBLACION DE SUCHIL, DETERMINANDO LOS APROVECHAMIENTOS PREDOMINANTES EN SUS ZONAS URBANAS, ESTABLECIENDO LOS ADECUADOS USOS, DESTINOS Y RESERVAS, COMO DISPONE EL MISMO PRECEPTO CONSTITUCIONAL QUE SE INVOCA, ACCION QUE CORRESPONDE A LOS MUNICIPIOS, COMO SE CONTEMPLA EN EL ARTICULO 35 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y EN LAS DEMAS NORMAS DE DERECHO URBANISTICO VIGENTES.

**QUINTO:** QUE EN COORDINACION CON LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO, LA COMISION MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO, PROCEDIO A REVISAR EL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DE SUCHIL, PARA DEFINIR LAS ACCIONES DE CONSERVACION, MEJORAMIENTO Y CRECIMIENTO QUE SE REQUIEREN PARA CONDUCIR SU DESARROLLO.

**SEXTO:** QUE COMO PARTE DE LOS ESTUDIOS REALIZADOS PARA ELABORAR EL PROGRAMA DE DESARROLLO, SE PROCEDIO A REVISAR LA ZONIFICACION URBANA DEL CENTRO DE POBLACION, PARA FORMULAR LAS DECLARATORIAS DE USOS, DESTINOS Y RESERVAS DE AREAS Y PREDIOS, QUE GARANTICEN LOS ESPACIOS ADECUADOS PARA LAS DISTINTAS ACTIVIDADES PUBLICAS Y PRIVADAS.

*Programa de desarrollo urbano  
de la localidad de Suchil, Dgo.*

**SEPTIMO:** QUE EL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DE SUCHIL Y SU ZONIFICACION, FUE SOMETIDO A CONSULTA PUBLICA POR PARTE DEL H. AYUNTAMIENTO, RECIBIENDO LAS OPINIONES DE LOS GRUPOS SOCIALES QUE INTEGRAN LA COMUNIDAD.

**OCTAVO:** QUE EL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DE SUCHIL ES CONGRUENTE CON EL PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO URBANO 1995-2000, CON LOS LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA ESTATAL DE DESARROLLO 1998-2004, Y CON LOS PLANES Y PROGRAMAS DE NIVELES SUPERIORES DE PLANEACION.

PARA DAR CUMPLIMIENTO AL MANDATO DEL PARRAFO TERCERO DEL ARTICULO 27 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CON FUNDAMENTO EN LAS ATRIBUCIONES QUE OTORGA AL MUNICIPIO Y SU AYUNTAMIENTO EL ARTICULO 115 EN SUS FRACCIONES II Y V DE LA MISMA CONSTITUCION GENERAL DE LA REPUBLICA, PRECEPTO QUE EN MATERIA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS SE RATIFICA EN EL ARTICULO 110 DE LA CONSTITUCION POLITICA PARA EL ESTADO DE DURANGO; CONFORME LAS DISPOSICIONES DE LAS FRACCIONES V Y XXIV DEL ARTICULO 20 DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE DURANGO; Y EN PARTICULAR, EN MATERIA DE ORDENAMIENTO Y REGULACION DE LOS CENTROS DE POBLACION, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES DEFINIDAS EN LOS ARTICULOS 9, 16, Y DEMAS RELATIVOS DEL CODIGO ESTATAL DE DESARROLLO URBANO, EL CUAL SEÑALA EN SU ARTICULO 23 LAS ATRIBUCIONES DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE DURANGO; EN SESION DE FECHA 31 DE 01 SE EXPIDE EL SIGUIENTE:

**ACUERDO**

QUE APRUEBA EL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DE SUCHIL, MUNICIPIO DE SUCHIL, ESTADO DE DURANGO, Y LA DECLARATORIA DE RESERVAS, USOS Y DESTINOS DE SUS AREAS Y PREDIOS.

**CAPITULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTICULO 1o.** SE APRUEBA EL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DE SUCHIL, MUNICIPIO DE SUCHIL, ESTADO DE DURANGO.

**ARTICULO 2o.** LAS NORMAS DE ORDENAMIENTO Y REGULACION DEL CENTRO DE POBLACION QUE SE INTEGRAN EN EL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO, SON DE ORDEN PUBLICO E INTERES SOCIAL, SE EXPIDEN PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL PARRAFO TERCERO DEL ARTICULO 27 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DESGLOSADAS EN EL ARTICULO 3º DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS.

**ARTICULO 3o.** PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE ACUERDO DE CABILDO SE DESIGNARA COMO LA "LEY GENERAL", A LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; COMO "LEY MUNICIPAL" A LA "LEY DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE DURANGO"; Y COMO LA "LEY ESTATAL" AL CODIGO DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE DURANGO". POR "PROGRAMA" SE ENTENDERÁ EL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACION DE SUCHIL, QUE SE APRUEBA EN EL PRESENTE ACUERDO DE CABILDO.

**ARTICULO 4o.** EL APROVECHAMIENTO DE LAS AREAS Y PREDIOS COMPRENDIDOS DENTRO DE LOS LIMITES ESPACIALES QUE CONSTITUYEN EL AMBITO TERRITORIAL DE APLICACION DEL PROGRAMA, CONFORME SE DESPRENDE DE LOS ARTICULOS 27 DE LA LEY GENERAL Y 9º DE LA LEY ESTATAL, SE SUJETARA A LAS NORMAS CONTENIDAS EN EL PROGRAMA Y EN SUS DECLARATORIAS DE USOS, DESTINOS Y RESERVAS.

**ARTICULO 5o.** CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 6o., 7o., 8o., 9o., 28, 35, 40 Y 51 DE LA LEY GENERAL, Y LOS ARTICULOS 56 Y 76 DE LA LEY ESTATAL, LAS AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES SON RESPONSABLES DE PROVER LO NECESARIO, DENTRO DEL AMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA. ASIMISMO, COMO SE DESPRENDE DE LOS ARTICULOS 6o., 7o., 9o., 11 Y 12 DE LA LEY ESTATAL, SON OBLIGATORIAS LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE ACUERDO DE CABILDO, DEL PROGRAMA Y DE SUS DECLARATORIAS DE USOS, DESTINOS Y RESERVAS, EN CUANTO A LA PLANEACION Y REGULACION DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS PARA TODAS LAS PERSONAS FISICAS O MORALES Y LAS ENTIDADES PUBLICAS Y PRIVADAS, CUYAS ACCIONES INFUENAN EN EL DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACION.

**ARTICULO 6o.** LAS AREAS Y PREDIOS COMPRENDIDOS DENTRO DE LOS LIMITES DEL AREA DE APLICACION DEL PROGRAMA, SEA CUAL FUERE SU REGIMEN DE TENENCIA DE LA TIERRA, ESTAN SOMETIDAS A SUS DISPOSICIONES, SALVO LAS JURISDICCIONES ESTABLECIDAS EN LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

**ARTICULO 7o.** UNA VEZ QUE EL PROGRAMA QUE SE APRUEBA SE PUBLIQUE Y REGISTRE, SE MANTENDRA DISPONIBLE PARA CONSULTA DEL PUBLICO EN LA OFICINA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y EN LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS O SU EQUIVALENTE DEL MUNICIPIO DE SUCHIL, DEL ESTADO DE DURANGO.

**CAPITULO II****DE LA ZONIFICACION DEL TERRITORIO MUNICIPAL Y APLICACION DEL PROGRAMA.**

**ARTICULO 8o.** CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 2o., 3o. 4o. 5o. Y 35 DE LA LEY GENERAL; ARTICULO 110 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO; ARTICULO 20 FRACCION XXIV DE LA LEY MUNICIPAL Y LAS DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES DE LA LEY ESTATAL, SE ACUERDA DEFINIR LA ZONIFICACION DEL CENTRO DE POBLACION, SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL PROGRAMA.

**ARTICULO 9o.** SE ESTABLECEN COMO AMBITO TERRITORIAL DE APLICACION DEL PROGRAMA, LAS AREAS LIMITADAS POR LA POLIGONAL DETALLADA EN EL MISMO, QUE CONSTITUYEN EL LIMITE DEL CENTRO DE POBLACION. TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y AUTORIZACIONES Y TODAS LAS OBRAS Y EDIFICACIONES QUE SE REALICEN EN LAS AREAS INCLUIDAS EN SUS DECLARATORIAS, SEAN PUBLICAS O PRIVADAS, DEBERAN SUJETARSE A LAS NORMAS DE ZONIFICACION DEFINIDAS EN EL PROGRAMA, CONFORME SE DESPRENDE DE LOS ARTICULOS 38, 39, 40, 41 Y 45 DE LA LEY GENERAL Y LOS ARTICULOS 67 Y 68 DE LA LEY ESTATAL. SIN ESTE REQUISITO NO SE OTORGARA AUTORIZACION O LICENCIA PARA EFECTUARLAS. LAS QUE SE EXPIDAN CONTRAVINIENDO ESTA DISPOSICION, ESTARAN AFECTADAS POR LAS SANCIONES QUE ESTABLECEN LA LEY GENERAL EN SUS ARTICULOS 55, 56, 57, 59 Y 60, Y POR LA LEY ESTATAL EN SUS ARTICULOS 12 Y 13.

**ARTICULO 10.** LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS ES EL ORGANO MUNICIPAL COMPETENTE PARA DICTAMINAR RESPECTO A LA APLICACION DEL PROGRAMA, INTERPRETANDO SUS NORMAS CON APOYO EN LOS CRITERIOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS APLICABLES, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DE LA LEGISLACION URBANISTICA ESTATAL Y FEDERAL, RESPETANDO LA COMPETENCIA QUE CORRESPONDE A LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO.

**ARTICULO 11.** LA UTILIZACION DEL SUELO COMPRENDIDO DENTRO DE LOS LIMITES DEL AREA DE APLICACION, SE SUJETARA A LAS NORMAS DE ZONIFICACION DEL PROGRAMA QUE SE APRUEBA Y A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECEN:

- A) LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS;
- B) EL CODIGO DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE DURANGO;
- C) LA LEY AGRARIA;
- D) LAS LEYES, REGLAMENTOS Y DISPOSICIONES EN MATERIA DE VIAS GENERALES DE COMUNICACION;
- E) LAS LEYES, REGLAMENTOS Y DISPOSICIONES FEDERALES Y ESTATALES APLICABLES EN MATERIA DE AGUAS;
- F) LAS LEYES, REGLAMENTOS Y DISPOSICIONES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES EN MATERIA DE EQUILIBRIO ECOLOGICO Y MEJORAMIENTO DEL AMBIENTE;
- G) LOS REGLAMENTOS Y DISPOSICIONES MUNICIPALES DE EDIFICACION;
- H) LOS REGLAMENTOS Y DISPOSICIONES DE OBSERVANCIA GENERAL QUE EXPIDA EL H. AYUNTAMIENTO DE SUCHIL PARA LA EJECUCION DE ACCIONES DE CONSERVACION, MEJORAMIENTO Y CRECIMIENTO;
- I) LAS NORMAS Y DISPOSICIONES DE LOS DECRETOS, ACUERDOS Y CONVENIOS, EXPEDIDOS CON PARTICIPACION DE LAS AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES Y / O MUNICIPALES, PARA ESTABLECER Y ADMINISTRAR RESERVAS TERRITORIALES;
- J) LOS REGLAMENTOS Y DISPOSICIONES ESTATALES Y MUNICIPALES QUE REGULEN LA VIALIDAD, IMAGEN URBANA Y OTROS ORDENAMIENTOS APLICABLES Y;
- K) LAS LEYES, REGLAMENTOS Y DISPOSICIONES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES EN MATERIA DE MONUMENTOS ARQUEOLOGICOS, HISTORICOS O ARTISTICOS.

**ARTICULO 12.** PARA PROVEER A LA APLICACION DEL PROGRAMA, EL H. AYUNTAMIENTO DE SUCHIL, A PARTIR DE LAS PROPUESTAS QUE SE FORMULEN, CELEBRARA ACUERDOS DE COORDINACION CON LAS AUTORIDADES FEDERALES Y ESTATALES, COMO TAMBIEN CELEBRARA CONVENIOS DE CONCERTACION CON GRUPOS, PERSONAS Y ENTIDADES DE LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO, PARA ESTABLECER COMPROMISOS Y REALIZAR ACCIONES DE CONSERVACION, MEJORAMIENTO Y CRECIMIENTO, PREVISTAS EN LOS ARTICULOS 32, 33 Y 34 DE LA LEY GENERAL Y EL ARTICULO 26 DE LA LEY ESTATAL.

**CAPITULO III****DECLARATORIA DE RESERVAS, USOS Y DESTINOS DE AREAS Y PREDIOS**

**ARTICULO 13.** CONFORME LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 4o., 5o. FRACCION III Y 35 DE LA LEY GENERAL Y LAS DISPOSICIONES APLICABLES DE LA LEY ESTATAL, SE APRUEBA LA ZONIFICACION CONTENIDA EN EL PROGRAMA, EN LA QUE SE DETERMINARAN LAS RESERVAS, USOS Y DESTINOS DE LAS AREAS Y PREDIOS DEL CENTRO DE POBLACION DE SUCHIL, DURANGO.

ARTICULO 14. SE APRUEBAN LOS SEÑALAMIENTOS DE USOS, DESTINOS Y RESERVAS, DEFINIDOS EN LA ZONIFICACION INTEGRADA AL PROGRAMA Y EL CONTENIDO DE LOS PLANOS RELATIVOS, CON EFECTOS DE DECLARATORIA DE USOS, DESTINOS Y RESERVAS, EN RELACION CON LAS AREAS Y PREDIOS QUE EN LOS MISMOS SE ESPECIFICA, COMPRENDIDOS EN LOS LIMITES DEL CENTRO DE POBLACION DE SUCHIL, MUNICIPIO DE SUCHIL, ESTADO DE DURANGO.

ARTICULO 15. LA ZONIFICACION DEFINIDA EN EL PROGRAMA, QUE SE ESTABLECE EN LOS PLANOS CORRESPONDIENTES, ES DE OBSERVANCIA OBLIGATORIA PARA LOS ASPECTOS SIGUIENTES:

A) LA DEMARCACION DE LAS ZONAS, SUBZONAS, AREAS Y PREDIOS COMPRENDIDOS EN LOS MISMOS;

B) LOS SEÑALAMIENTOS DE USOS, DESTINOS Y RESERVAS, MEDIANTE LAS LETRAS, NUMEROS, CLAVES Y SIMBOLOS DEFINIDOS EN LA NOMENCLATURA DE LOS MISMOS PLANOS, CONFORME LAS NORMAS DE ZONIFICACION, Y;

C) LAS MODALIDADES DE UTILIZACION DEL SUELO, CONFORME LOS LINEAMIENTOS DE ESTRUCTURA URBANA.

ARTICULO 16. UNA VEZ QUE SEA PUBLICADO EL PROGRAMA, PARA CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN EL ULTIMO PARRAFO DEL ARTICULO 16 DE LA LEY GENERAL Y DEL ARTICULO 23, FRACCIONES XI Y XII Y DEL ART. 93 DE LA LEY ESTATAL, DENTRO DE LOS VEINTE DIAS NATURALES SIGUIENTES, SE PROCEDERA A SU PUBLICACION Y REGISTRO MISMO, EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO, Y EN LOS OTROS REGISTROS QUE CORRESPONDAN EN RAZON DE LA MATERIA, Y SE HARÁ LO MISMO CON LAS DECLARATORIAS QUE ESTABLEZCAN LOS USOS, DESTINOS Y RESERVAS QUE INTEGRAN LA ZONIFICACION, COMO SE DISPONE EN EL ARTICULO 144 DE LA LEY ESTATAL, DE ACUERDO AL CUAL, DICHAS DECLARATORIAS ENTRARAN EN VIGOR A PARTIR DE SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO.

ARTICULO 17. LOS PROPIETARIOS Y POSEEDORES DE PREDIOS COMPRENDIDOS EN LAS DECLARATORIAS DE PROVISIONES, USOS, DESTINOS Y RESERVAS; LOS FEDATARIOS QUE AUTORIZEN ACTOS, CONVENIOS O CONTRATOS RELATIVOS A LA PROPIEDAD, POSESION O CUALQUIER OTRO DERECHO RESPECTO DE LOS MISMOS PREDIOS; Y LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS COMPETENTES PARA EXPEDIR PERMISOS, AUTORIZACIONES O LICENCIAS RELACIONADAS CON EL APROVECHAMIENTO DEL SUELO, OBSERVERAN LAS DISPOSICIONES QUE DEFINEN LOS EFECTOS JURIDICOS DE DICHAS DECLARATORIAS, COMO SE ESTABLECE EN LOS ARTICULOS 36, 37, 38, 39, 44 Y 45 DE LA LEY GENERAL Y EN LOS ARTICULOS 60, 70, 80, 147, 160, 161 Y 175 DE LA LEY ESTATAL.

ARTICULO 18. EN RELACION CON LAS AREAS Y PREDIOS PARA LOS QUE SE PROponEN ACCIONES DE PRESERVACION DE BIENES AFECTOS AL PATRIMONIO HISTORICO Y CULTURAL, Y DE CONSERVACION ECOLOGICA, SE PROCEDERA A PROMOVERLAS ANTE LAS AUTORIDADES ESTATALES Y FEDERALES, PARA QUE TOMEN LA PARTICIPACION QUE LES CORRESPONDA CONFORME A LA LEGISLACION FEDERAL Y ESTATAL VIGENTE.

#### CAPITULO IV

##### PUBLICACION Y REGISTRO DEL PROGRAMA

ARTICULO 19. CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 16, FRACCION IV DE LA LEY GENERAL, SE ACUERDA ENVIAR EL PRESENTE PROGRAMA, PARA EFECTO DE QUE SE DISPONGA SU PUBLICACION, PARA ATENDER LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 93 DE LA LEY ESTATAL.

ARTICULO 20. EL PRESIDENTE MUNICIPAL Y EL DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS O SU EQUIVALENTE, TOMARAN LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA DIFUNDIR EL CONTENIDO DEL PROGRAMA, Y DISPONER SU ACCESIBILIDAD PARA CONSULTA DEL PUBLICO.

##### TRANSITORIOS

PRIMERO. LAS DISPOSICIONES DEL PROGRAMA ENTRARAN EN VIGOR UNA VEZ QUE SE PUBLIQUE ESTE EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE DURANGO Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN LA ENTIDAD.

SEGUNDO. LAS DECLARATORIAS DE USOS, DESTINOS Y RESERVAS DE AREAS Y PREDIOS QUE SE AUTORIZAN EN EL PRESENTE ACUERDO, ENTRARAN EN VIGOR AL DIA SIGUIENTE DE SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, Y DEBERAN SER INSCRITAS DENTRO DE LOS VEINTE DIAS NATURALES SIGUIENTES EN LOS REGISTROS CORRESPONDIENTES.

TERCERO. UNA VEZ PUBLICADO EL PROGRAMA Y SUS DECLARATORIAS DE USOS, DESTINOS Y RESERVAS QUE SE APRUEBAN, QUEDAN DEROGADAS TODAS LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE SE OPONGAN AL MISMO PROGRAMA Y A SUS NORMAS DE ZONIFICACION.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DEL H. AYUNTAMIENTO DE SUCHIL.

SUCHIL, SUCHIL, DGO. A 31 DE ENERO DEL 2001.



**GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCHIL**

C. JORGE PAEZ GALVAN  
PRESIDENTE MUNICIPAL



C. PROF PEDRO GABINO GALVAN  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

*Hector Vera Cigarr*  
SINDICO

C. CELADIO SANTOYO IBARRA  
PRIMER REGIDOR

C. PROF. RAMON FERREZ GALVAN  
SEGUNDO REGIDOR

C. ING. SALVADOR AYALA CARRILLO  
TERCER REGIDOR

C. PROFRA. NORMA A. GARCIA C.-  
CUARTO REGIDOR

*Fco. Castañeda L*  
C. FRANCISCO CASTAÑEDA LUNA  
QUINTO REGIDOR

*Rubén González Moreno*  
C. ING. RUBEN GONZALEZ MORENO  
SEXTO REGIDOR

*Gonzalo Correa*  
C. GONZALO CORREA CARDENAS  
SÉPTIMO REGIDOR

VERSIÓN ABREVIADA DEL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DE LA CIUDAD DE CANATLÁN, ESTADO DE DURANGO. EL CUAL FUE PRESENTADO AL CONGRESO LOCAL EN AGOSTO DE 2009 Y APROBADO EN SEPTIEMBRE DE 2009.

## VERSIÓN ABREVIADA DEL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO Y ACUERDO DE CABILDO DE LA CIUDAD DE CANATLÁN, ESTADO DE CANATLÁN ESTADO DE DURANGO

DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y URBANISMO

**VERSION ABREVIADA DEL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DE LA CIUDAD  
DE CANATLAN , MUNICIPIO DE CANATLAN, ESTADO DE DURANGO.****P R E S E N T A C I O N**

Por instrucciones del C. Gobernador Constitucional del Estado de Durango, C. Lic. Angel Sergio Guerrero Mier, en cumplimiento de las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Asentamientos Humanos, la Constitución Política local y el Código de Desarrollo Urbano para el Estado.

Por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado y su Dirección de Planeación y Urbanismo, como autoridad normativa en materia de planeación y control de desarrollo urbano, contando con la Secretaría de Desarrollo Social a Nivel Federal, la colaboración del H. Ayuntamiento local y la participación social de la comunidad, se procedió a la elaboración del Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Canatlan, municipio de Canatlan; para beneficio de la comunidad duranguense asentada en esa localidad.

Los múltiples problemas que presenta la ciudad de Canatlan, hicieron necesario contar con un instrumento de planeación que armonizara el desarrollo urbano, lo orientara y condicionara buscando aprovechar al máximo el potencial y la dinámica que presenta el centro de población.

La principal actividad económica es la agropecuaria e industrial.

La ciudad de Canatlan, durante los últimos años se ha constituido en un centro de atracción de la región, captando gran cantidad de población, provocando así un crecimiento anárquico y desordenado este centro de población esta considerado por el Programa de Desarrollo Urbano del Estado, como un polo de desarrollo de la región central de la entidad, lo que obliga estrategias de impulso en los tres niveles de gobierno, dentro de una planeación sustentable a corto mediano y largo plazo.

Los problemas más importantes a los que se enfrenta la ciudad son la infraestructura deficiente y el fuerte déficit en el equipamiento y los servicios. Sin embargo, pretendemos aprovechar el uso del suelo urbano y mejorar la calidad de la vivienda precaria existente.

Por otro lado es necesario diversificar y apoyar las actividades productivas locales y de la región para poder así generar un mayor número de empleos e incrementar las percepciones de la población propiciando elevar los estándares económicos y su nivel de vida

El Programa de Desarrollo Urbano de Canatlan, es resultado del empeño y la participación de las autoridades y la comunidad, mediante el cual se propone orientar el desarrollo de la ciudad, con el fin de mejorar el nivel de vida de los habitantes, ordenando prioritariamente las actividades urbanas.

## BASES JURIDICAS

El Programa de Desarrollo Urbano de Canatlan, Municipio de Canatlan, Estado de Durango, ha sido formulado y aprobado en ejercicio de las atribuciones que el Código de Desarrollo Urbano confiere al C. Gobernador del Estado en materia de planeación.

Este Programa se ha realizado con estricto apego al Código de Desarrollo Urbano para el Estado a través de la Comisión Estatal de Desarrollo Urbano del Estado y el Municipio Canatlan, Durango, contando con la participación de la comunidad en su proceso de elaboración, el Programa responde al interés público y beneficio social y es obligatorio tanto para los particulares como para las autoridades del Estado y del Municipio.

Para la ordenación y regulación de las áreas y predios en el comprendidos, se establecen disposiciones sobre las reservas, usos y destinos a que quedan sujetos, conforme a la zonificación del suelo que consecuentemente expida el Gobernador del Estado.

En todo lo relativo a la observancia del Programa, El Código de Desarrollo Urbano define las obligaciones y derechos de la población.

## DIAGNOSTICO – PRONOSTICO

La población de Canatlan es la cabecera del municipio del mismo nombre, se localiza a una distancia de 70 km al norte de la capital estatal se comunica a toda la entidad por la carretera 45 y por la carretera que comunica con el noroeste del estado. Sus coordenadas geográficas son 24°32" de latitud norte y 104°27" de longitud oeste del meridiano de Greenwich. Se ubica en la desembocadura del río de la sauceda hacia el valle de Guatimape y a una altura de 1960 mts sobre el nivel del mar.

Su ritmo de crecimiento poblacional, se ha caracterizado por ser irregular en las ultimas décadas, acción, registrando una población de 10072 habitantes en 1995. Por lo que respecta a la población planteada para el año 2000 está será de 16,728 habitantes. En relación con resto del Estado: Canatlan es de los pocos municipios que mantienen un crecimiento poblacional constante y con tasas de crecimiento positivas.

La principal actividad económica es la agropecuaria con cultivos de frutales, granos básicos y ganadería fue la base económica inicial de la ciudad, la que atrajo población y los bienes y servicios que esta requería, la ampliación de la base territorial de Canatlan genero ranchos y haciendas que posteriormente se convirtieron en poblados, cuyos habitantes acuden a la ciudad para abastecerse en busca de servicios y a realizar gestiones en las oficinas públicas. En síntesis Canatlan es el centro integrador de una sub-región del estado bien definida.

Las actividades económicas en el sector primario ocupa 420 habitantes (16 % de la PEA) es tercer lugar en importancia y las que aportan buena derrama económica generan el desarrollo local.

El Sector secundario se ha incrementado hasta 472 habitantes (18% de la PEA) siendo las actividades industriales de producción de jugos de frutas y actualmente la maquila de ropa las más significativas.

El sector terciario engloba a 1599 habitantes y es el mas importante que ocupa la población económicamente activa de Canatlan que corresponde a servicios, comercio y actividades administrativas es necesario impulsar las actividades que agreguen valor a los productos primarios como la alternativa para que Canatlan pase a ser un polo de desarrollo industrial ya que en el sector terciario, las actividades se encuentran concentradas en la cabecera municipal que tiene aparte de las funciones político administrativas, la de ser centro integrador con funciones de distribución de bienes y servicios a varias poblaciones del municipio.

La mayoría de la población cuenta con escolaridad primaria, el 2% de la población mayor de 15 años de Canatlan es analfabeta, pero con respecto al resto de la población mayor de 15 años 98% cuenta con algún tipo de instrucción ademas el 28.8% cuenta con instrucción post primaria.

La temperatura media anual registrada en las estaciones meteorológicas de Canatlan es 17.4° C. Y la precipitación pluvial es de 512.8 mm y una extrema maxima de 40°c.

La topografía de la localidad en general es plana dándose el crecimiento en zonas con pendientes mínimas adecuadas para el crecimiento de la población.

El problema más grave de la ciudad de Canatlan es el crecimiento anárquico. Varios son los factores que alimentan esta situación: que no existe un libramiento periférico que canalice el trafico pesado fuera de la mancha urbana, la poca densidad de construcciones y por consiguiente el encarecimiento de los servicios municipales.

La vialidad es lenta por falta de estacionamiento en las calles del centro, sobre todo en la calle Lerdo de Tejada que junto con el Blvd. Enrique W. Sánchez es el eje vial más importante de la ciudad, y es la continuidad de la carretera no. 23

Los servicios de salud los realizan tanto el sector público como el privado pero se tienen carencias en ambos para cubrir las necesidades de la población, sobre todo en medicina especializada, que canaliza las demandas de la población a otras ciudades.

Presenta problemas de contaminación principalmente en sus aguas, aire y suelo por la basura y los residuos sólidos dispersos en la periferia de la población.

### OPCIONES DE DESARROLLO URBANO

#### CRITERIOS DE EVALUACION

A partir de los datos obtenidos en el diagnóstico-pronóstico, se elaboró una síntesis de condicionantes del medio natural y del medio urbano.

Además del grado de aptitud territorial de las diversas áreas, se analizó su relación con las características actuales del centro de población, para lo cual se tomo en cuenta su proximidad con: las áreas urbanas, accesos viales, la infraestructura, equipamiento, áreas de trabajo, se elaboraron las tendencias de crecimiento, se ubicaron tanto las barreras naturales como las barreras artificiales y las fuentes de contaminación.

De este análisis se obtuvo la definición de áreas aptas condicionadas y no aptas para el desarrollo urbano.

### AREAS NO APTAS PARA EL DESARROLLO URBANO

Debido a que Canatlán posee características topográficas las cuales por su ubicación en la mancha urbana, es el caso del río de la Sauceda que marca los límites permitidos de manera natural ya que conforma una barrera física importante, hacia el sur y suroeste hacia el noroeste con los cerros que no permiten desarrollo urbano por sus pendientes.

### AREAS CONDICIONADAS PARA EL DESARROLLO URBANO

Ante la necesidad de nuevas áreas para el desarrollo urbano Canatlán cuenta actualmente con zonas dentro de la mancha urbana con posibilidades de utilizar de manera condicionada, estas son: las zonas limítrofes a ambos lados de las márgenes del río de La Sauceda, las áreas próximas al poblado del mismo nombre que son huertas frutales y de producción agrícola importante.

### AREAS APTAS PARA EL DESARROLLO URBANO

Se localizan dentro de la mancha urbana áreas utilizadas actualmente como terrenos agrícolas, estas se encuentran al norte de la ciudad, además de las ubicadas paralelas al Blvd. Enrique W. Sánchez próximas al poblado de La Sauceda.

En general, el largo es el escenario de utilización de estas áreas dado: la densidad de población y las expectativas de crecimiento de la misma.

### LIMITE DEL CENTRO DE POBLACION

El límite del centro de población, es el perímetro que contiene el área de aplicación del Programa de Desarrollo Urbano del centro de población; esta formado por el área urbana actual, las áreas de reserva para el crecimiento urbano, áreas de influencia inmediata y las áreas naturales que convenga preservar para beneficio del ecosistema del mismo centro de población.

### ESTRATEGIA GENERAL DE DESARROLLO

Racionalizar la distribución de los usos del suelo conformando la estructura urbana a partir de los siguientes elementos integradores: El centro urbano como asiento del comercio y los servicios médicos regionales, de la Administración Municipal y el equipamiento cultural. El eje de industria y servicios en la carretera no. 23 en su tramo urbano e impulsar la creación de centros de barrio para desconectar el equipamiento urbano de cobertura local, aglutinado actualmente en el centro urbano.

Aumentar la densidad urbana a 40 hab/has para cumplir con la meta del Plan Nacional de Desarrollo Urbano y las expectativas de crecimiento demográfico del 2.05% anual promedio para los próximos 20 años, da como resultado el requerimiento de suelo urbano, tomando en cuenta que la tasa de crecimiento de la población para 1995 es de 1.0% aunque esta tasa tiende a

Contener la tendencia de crecimiento del área urbana del centro de población e inducir la saturación de las zonas de baja densidad y la consolidación de la mediana y alta densidad. Conviene considerar la integración de las áreas del norte de la ciudad que son las más aptas para el uso urbano, desde el punto de vista de sus características topográficas y de uso de suelo y dejar a futuro las zonas ubicadas al oriente de la ciudad por el poblado de La Sauceda.

Con el objeto de prever una estructura urbana armónica y funcional, se hace necesario contar con el modelo de desarrollo que conjunte todas estas áreas en una superficie de 518 has. Esta superficie será suficiente para atender los requerimientos de la población en los próximos 20 años en que la localidad llegaría, según las tendencias proyectadas a 16,728 habitantes. se parte de una hipótesis de crecimiento demográfico decreciente que inicia en 1995 en 1% hasta llegar a un 2.05% para el año 2020, con un paulatino incremento de la densidad urbana hasta llegar a 40 hab./has.

### **POLITICA DE DESARROLLO**

La política general de desarrollo urbano de la entidad, será de consolidación del centro de población como un centro regional de servicios, ampliando la capacidad y mejorando la calidad de los servicios médicos educativos y culturales, generando empleo en los servicios e impulsando a la industrial en concordancia con los lineamientos del Programa Nacional de Desarrollo Urbano 1995-2000.

Para diversas áreas que componen el centro de población en particular, se determinaron las siguientes políticas.

### **CONSERVACION**

Se refiere a las áreas en las que deberá mantenerse el equilibrio ecológico y preservar el buen estado de la infraestructura, equipamiento, vivienda y servicios urbanos en el centro de población, incluyendo áreas con valor histórico y cultural.

### **PRESERVACION**

Se refiere a las áreas que por su configuración topográfica, características naturales o por su alto potencial agrícola, deben ser conservadas en su estado natural o para su uso rústico o agropecuario actual, con objeto de mantener el equilibrio ambiental y proteger las fuentes de recursos naturales.

Esto se aplicará a las riberas del río de La Sauceda y áreas con pendientes no aptas para el desarrollo urbano y a todas las zonas ecológicas diseminadas en el área urbana, específicamente a las huertas y parcelas agrícolas de alta productividad de la periferia de la ciudad.

### **PROTECCION A LOS CAUCES Y CUERPOS DE AGUA**

Se refiere a las áreas necesarias para la regulación y control de los escurrimientos y cuerpos de agua, así como aquellas necesarias para la recarga de mantos acuíferos.

**Esta política se aplica a:**

- Todos los cauces y cuerpos de agua existentes dentro del área de aplicación del Programa y en particular a los del río de La Sauceda y los arroyos que la atraviesan de oriente a poniente.

**CONSERVACION DEL PATRIMONIO URBANO**

Se refiere a la conservación, restauración y cuidado general del patrimonio arquitectónico y del contexto urbano de la localidad. Esto se aplicaría al centro histórico de la ciudad, dentro de la mancha urbana y el área de su entorno y las edificaciones catalogadas por el INAH por sus características culturales.

**MEJORAMIENTO URBANO**

Se refiere a zonas que por sus carencias requieren de programas integrales para la dotación de infraestructura, equipamiento y servicios, mejoramiento de la vivienda y regularización de la tenencia de la tierra.

Esta política se aplicará sobre todo en las poblaciones del presidio, La Sauceda y todo el centro de la ciudad y las colonias periferias en los puntos donde se encuentran mayores carencias aunque toda el área urbana está sujeta a mejoramiento, parte de esta política instrumentará el programa primero de regularización de la traza urbana en toda la entidad, después establecer adecuadamente la red de agua potable y de ahí partir a la pavimentación, construcción de banquetas y su arborización.

**SANEAMIENTO**

Se refiere a áreas con problemas de contaminación ambiental que deban ser resueltos con instalaciones y estrategias adecuadas. La principal aplicación de esta política será en el área de la periferia de la ciudad la cual esta mas desprotegida por los servicios urbanos, como la recolección de basura y los residuos sólidos y líquidos no controlados.

**AREAS DE ALTO RIESGO**

Son las áreas que por sus características significan problemas potenciales para la población, que requieren ser regeneradas porque ya están ocupadas o en las que se debe evitar el asentamiento de la población y de cualquier actividad económica.

Esta política se ejecutará en las áreas inundables como los márgenes del río de La Sauceda.

**REVITALIZACION**

Se refiere a las áreas de valor patrimonial o paisajístico, que por encontrarse deteriorados o deprimidas requieren de acciones de reactivación económica y social mediante proyectos integrales para el mejoramiento de su imagen urbana, como: los espacios públicos, el mobiliario urbano, las fachadas de los edificios patrimoniales, etc.

Se aplica tanto en el centro histórico, ya que se encuentran algunos edificios patrimoniales deteriorados, así como en las poblaciones del presidio y la Sauceda en edificios catalogados por el INAH y en general a todo el centro de población que requiere de aplicar un programa de hermoseamiento.

### CRECIMIENTO

#### CONTROL

Se refiere a las áreas urbanas con un grado de saturación conveniente, donde el crecimiento debe limitarse a la saturación máxima que determinen las normas de utilización del suelo y a la dotación de los servicios necesarios a su vez se refiere a la limitación de los asentamientos en zonas no aptas, principalmente en los márgenes de los arroyos, así como en las áreas de preservación establecidas.

#### CONSOLIDACION

Se refiere a las áreas cuya densidad es baja y que por lo tanto es conveniente densificar, o donde existen predios baldíos que se deben saturar, su crecimiento tenderá a optimizar el uso del suelo dentro de los límites de soporte de la infraestructura y las características físicas de área. Los terrenos ubicados en el centro físico del área urbana la col. Ejidal, las colonias del norte de la ciudad y los terrenos de uso agrícola que como pequeñas parcelas se encuentran al sur y oriente la salida hacia Durango son áreas de consolidación.

#### IMPULSO

Se refiere a las áreas de reservas que deban ser abiertas al desarrollo urbano, en las que se debe canalizar el apoyo y promoción para su desarrollo.

Se aplica solo a las áreas destinadas a los siguientes usos: industrial y de comercio y servicios regionales ubicadas en el corredor urbano del Blvd. Enrique W. Sánchez y la zona industrial al oriente de la ciudad.

#### ESTRUCTURA URBANA Y ZONIFICACION

A partir de una correcta estructura vial, se puede determinar una traza urbana adecuada que cumpla con el fin de crear un ordenamiento, lo que facilite la integración de las áreas urbanas actuales y a futuro.

El área urbana se zonifica en base a unidades territoriales, las cuales se determinan por el número de habitantes y cada unidad es servida por un núcleo de equipamiento.

En base a estos fundamentos de estructura urbana que se componen del sistema vial propuesto, el reordenamiento de la traza, el corredor urbano que comunican la actual mancha urbana, las zonas que se buscará integrar al desarrollo urbano, la estructura territorial y núcleos de equipamiento, se establecerá la estrategia para determinar usos destinos y reservas.

## USOS

Para los fines de este Programa, los usos y destinos de las áreas urbanizadas y de futuro crecimiento se establecen a continuación:

### USO HABITACIONAL:

El uso mixto abarca la función habitacional, en conjunto con otras funciones relacionadas o compatibles con esta, generalmente encontramos el uso habitacional coexistiendo con el comercial.

En la Ciudad de Canatlán el uso mixto se puede localizar principalmente en la zona centro de la población, la cual está conformada por la zona comercial y el corredor urbano integrado por el Blvd. Enrique W. Sánchez.

### USO INDUSTRIAL

Este uso puede coexistir con otros usos y destinos urbanos, con la excepción de aquellos que generen impactos negativos en el ambiente o requieran una infraestructura especializada, para esto deberán contar con el previo dictamen técnico del uso del suelo de las autoridades competentes.

### CLASIFICACION DE AREAS

Para ordenar el territorio de la Ciudad de Canatlán, Dgo. Se establece la siguiente clasificación de áreas:

#### AREAS URBANIZADAS

Estas áreas comprenden el territorio ocupado actualmente por actividades urbanas, entendiéndose por tales las de habitación, comercio y servicios, con una densidad urbana promedio superior.

Las áreas urbanizadas son todas aquellas que se localizan dentro del límite de la zona urbana actual.

#### AREAS DE RESERVA URBANA

Son las áreas para el futuro crecimiento urbano, la localización de actividades urbanas, estará siempre bajo la definición de los usos, destinos y modalidades que se señalan en este Programa.

#### AREAS AGROPECUARIAS

Son las tierras de alta capacidad agrícola, con utilización de tipo intensivo y especializado.

Estas áreas si existen de manera significativa dentro de la mancha urbana, es indispensable la conservación de las áreas agrícolas al norte y oriente de la ciudad que actualmente se explotan con huertas y producción de granos y forraje en parcelas de riego y temporal.

## AREAS RUSTICAS

Son las áreas que se destinan a mantener el equilibrio ambiental y ecológico, por sus características naturales y paisajistas, dentro de ellas se encuentran: las áreas de influencia del río La Sauceda y los arroyos que existen en la ciudad.

## AREAS DE PROTECCION A LOS CAUCES Y CUERPOS DE AGUA

Son las áreas requeridas para la regulación, control de los cauces en los escurrimientos y vasos hidráulicos, así como las necesarias para la conservación, el mejoramiento de los mantos acuíferos y áreas para su recarga, así como el suministro de agua para asentamientos humanos y explotación agropecuaria.

## MODALIDADES Y COMPATIBILIDAD DE USOS DEL SUELO

Los usos en los predios del centro de población de Canatlán quedan sujetos a las diferentes modalidades de utilización de suelo, entendiéndose por tales los señalamientos que conciernen al tipo de edificación en cada área.

### DENSIDAD

Las áreas urbanizadas y de reserva urbana estarán reguladas por los señalamientos de densidad, contenidos en los planos de reservas, usos y destinos.

### UTILIZACION URBANA INTENSIVA

Los usos y destinos que generen una utilización máxima del suelo, se ubicarán preferentemente dentro de las áreas de utilización urbana intensiva.

Dicha área será principalmente en el centro urbano, corredores urbanos que sirvan de comunicación a cada colonia con el centro de la población.

### COMPATIBILIDAD DE USOS

Este punto se normará de acuerdo al contenido de las tablas 1,2 y 3 presentadas en el capítulo II (nivel normativo), del Programa.

### DESTINOS

### VIALIDAD REGIONAL

La vialidad regional la componen actualmente las carreteras o caminos que llegan al centro de población, como lo son: carretera estatal no. 23 Sta. Lucía – Tepehuanes, que cruza la ciudad y se recomienda pavimentar la salida a la presa Caboraca para establecer un eje vial extra.

## VIALIDAD PRIMARIA

La entidad tiene establecida una estructura vial regular, que permite se cuente con orden y de ahí que todas sus calles tanto las que corren de norte a sur como de sur a norte y las perpendiculares a ellas se les considere primarias y secundarias de acuerdo a su correspondencia como ejes viales, o bulevares o calles alimentadoras y de penetración.

Se cuenta también con corredores urbanos, los cuales comunican de manera deficiente las colonias con el centro de población, se estudiará la posibilidad de aprovechar al máximo las vialidades existentes que la población ya utiliza y regularizarlas para tener al menos una vía para cada colonia que comunique con el centro comercial y de servicios.

## VIALIDAD SECUNDARIA

La vialidad secundaria la componen las calles que apoyan al desfogue de los corredores urbanos y son las arterias que comunican con todas las áreas de cada colonia.

## INFRAESTRUCTURA

Son áreas destinadas al equipamiento urbano, y se indican en el plano correspondiente

## DESTINOS DE EQUIPAMIENTO URBANO

Son áreas destinadas al equipamiento urbano, y se indican en el plano correspondiente

## CAUCES DE RIOS, ARROYOS Y CUERPOS DE AGUA

Los cauces y márgenes de ríos y arroyos, se destinarán únicamente a ese uso y se respetará conforme a lo dispuesto.

En las franjas de servidumbre previstas, podrán alojarse vialidades, líneas de infraestructura, o preferiblemente áreas verdes, previo dictamen de las autoridades competentes.

## RESERVAS

### AREAS DE RESERVA HABITACIONAL

Las áreas de reserva industrial son aquellas previstas para el futuro crecimiento urbano a largo plazo.

### AREAS DE RESERVA INDUSTRIAL

Las áreas de reserva industrial son aquellas que se encuentran definidas en el Programa.

## AREAS DE RESERVA PARA PARQUES Y ZONAS VERDES

La entidad cuenta con plazas y parque urbano, aunque las áreas de esparcimiento al aire libre dentro de la mancha urbana son muy reducidas, esto es en parte debido a que la entidad se encuentra rodeada por cauces, ríos y arroyos sin embargo las áreas de reserva para parques y zonas verdes quedarán sujetas a estudios especial y acuerdos de cabildo, previo dictamen de impacto ambiental emitido por el Gobierno del Estado.

## ETAPAS DE DESARROLLO

### CORTO PLAZO

- Definir los límites de la mancha urbana, así como las áreas para futuro crecimiento.
- Definición y regularización de la traza urbana existente con una densificación a corto y mediano plazo para aprovechar y optimizar el suelo urbano.
- Mejoramiento y regularización de la infraestructura y equipamiento urbano, principalmente en lo que concierne a agua potable.
- Promover la conservación del patrimonio histórico y cultural, así como de los recursos naturales.

### A MEDIANO PLAZO

- Definir el espacio adecuado para zonas tanto habitacionales como industriales.
- Tener un proyecto bien definido en cuanto a proceso, objetivos y metas de reforestación y mejoramiento del medio ambiente.

### A LARGO PLAZO

- Orientar y de ser necesario reorientar las líneas de acción tendientes a regular el desarrollo urbano.
- Conservar tanto las áreas de alta productividad agrícola, así como también las zonas boscosas, restringiendo el crecimiento de la mancha hacia estas.
- Promover una estructura urbana ordenada en las áreas de futuro crecimiento

## ACUERDO

QUE APRUEBA EL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DE CIUDAD CANATLÁN, MUNICIPIO DEL MUNICIPIO DE CANATLÁN, ESTADO DE DURANGO, Y LA DECLARATORIA DE RESERVAS, USOS Y DESTINOS DE SUS ÁREAS Y PREDIOS.

### CAPITULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 1º.** SE APRUEBA EL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DE CIUDAD CANATLÁN, MUNICIPIO DE CANATLÁN, ESTADO DE DURANGO.

**ARTÍCULO 2º.** LAS NORMAS DE ORDENAMIENTO Y REGULACIÓN DEL CENTRO DE POBLACIÓN QUE SE INTEGRA EN EL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO, SON DE ORDEN PÚBLICO Y DE INTERÉS SOCIAL. SE EXPIDEN PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 27 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DESGLOSADAS EN EL ARTÍCULO 3º DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS.

**ARTÍCULO 3º.** PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE ACUERDO DE CABILDO SE DESIGNARÁ COMO LA "LEY GENERAL", A LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; COMO "LEY MUNICIPAL" A LA "LEY DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE DURANGO", Y COMO LA "LEY ESTATAL" AL CÓDIGO DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE DURANGO; POR "PROGRAMA" SE ENTENDERÁ EL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE CIUDAD CANATLÁN, QUE SE APRUEBA EN EL PRESENTE ACUERDO DE CABILDO.

**ARTÍCULO 4º.** EL APROVECHAMIENTO DE LAS ÁREAS Y PREDIOS COMPRENDIDOS DENTRO DE LOS LÍMITES ESPACIALES QUE CONSTITUYEN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE APLICACIÓN DEL PROGRAMA, CONFORME SE DESPRENDE DE LOS ARTÍCULOS 27 DE LA LEY GENERAL Y 9º DE LA LEY ESTATAL, SE SUJETARÁ A LAS NORMAS CONTENIDAS EN EL PROGRAMA Y EN SUS DECLARATORIAS DE USOS, DESTINOS Y RESERVAS.

**ARTÍCULO 5º.** CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 60, 70, 80, 90, 28, 35, 40 Y 51 DE LA LEY GENERAL, Y LOS ARTÍCULOS 56 Y 76 DE LA LEY ESTATAL, LAS AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES SON RESPONSABLES DE PROVEER LO NECESARIO, DENTRO DEL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA, ASÍ MISMO, COMO SE DESPRENDE DE LOS ARTÍCULOS 60, 70, 90, 11 Y 12 DE LA LEY ESTATAL, SO



OBLIGATORIAS LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE ACUERDO DE CABILDO, DEL PROGRAMA Y DE SUS DECLARATORIAS DE USOS, DESTINOS Y RESERVAS, EN CUANTO A LA PLANEACIÓN Y REGULACIÓN DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS PARA TODAS LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES Y LAS ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS, CUYAS ACCIONES INFLUYAN EN EL DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACIÓN.

**ARTÍCULO 6º.** LAS ÁREAS Y PREDIOS COMPRENDIDAS DENTRO DE LOS LÍMITES DEL ÁREA DE APLICACIÓN DEL PROGRAMA, SEA CUÁL FUERE SU RÉGIMEN DE TENENCIA DE LA TIERRA, ESTÁN SOMETIDAS A SUS DISPOSICIONES, SALVO LAS JURISDICCCIONES ESTABLECIDAS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

**ARTÍCULO 7º** UNA VEZ QUE EL PROGRAMA QUE SE APRUEBA SE PUBLIQUE Y REGISTRE, SE MANTENDRÁ DISPONIBLE PARA CONSULTA DEL PÚBLICO EN LA OFICINA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EN LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE CANATLÁN DEL ESTADO DE DURANGO.

## CAPÍTULO II

### DE LA ZONIFICACIÓN DEL TERRITORIO MUNICIPAL Y APLICACIÓN DEL PROGRAMA.

**ARTÍCULO 8º.** CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 20, 30, 40, 50, Y 35 DE LA LEY GENERAL; ARTÍCULO 110 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO; ARTÍCULO 20 FRACCIÓN XXIV DE LA LEY MUNICIPAL Y LAS DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES DE LA LEY ESTATAL, SE ACUERDA DEFINIR LA ZONIFICACIÓN DEL CENTRO DE POBLACIÓN, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL PROGRAMA.

**ARTÍCULO 9º.** SE ESTABLECE COMO ÁMBITO TERRITORIAL DE APLICACIÓN DEL PROGRAMA, LAS ÁREAS LIMITADAS POR LA POLIGONAL DETALLADA EN EL MISMO, QUE CONSTITUYEN EL LÍMITE DEL CENTRO DE POBLACIÓN. TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y AUTORIZACIONES Y TODAS LAS OBRAS Y EDIFICACIONES QUE SE REALICEN EN LAS ÁREAS INCLUIDAS EN SUS DECLARATORIAS, SEAN PÚBLICAS O PRIVADAS, DEBERÁN SUJETARSE A LAS NORMAS DE ZONIFICACIÓN DEFINIDAS EN EL PROGRAMA, CONFORME SE DESPREnde DE LOS ARTÍCULOS 38, 39, 40, 41, Y 45 DE LA LEY GENERAL Y LOS ARTÍCULOS 67 Y 68 DE LA LEY ESTATAL. SIN ESTE REQUISITO NO SE OTORGARÁ AUTORIZACIÓN O LICENCIA PARA EFECTUARLAS, LAS QUE SE EXPIDAN CONTRAVINIENDO ESTA DISPOSICIÓN, ESTARÁN AFECTADAS POR LAS SANCIONES QUE ESTABLECEN LA LEY GENERAL EN SUS ARTÍCULOS 55, 56, 57, 59, Y 60, Y POR LA LEY ESTATAL EN SUS ARTÍCULOS 12 Y 13.

**ARTÍCULO 10º.** LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS ES EL ÓRGANO MUNICIPAL COMPETENTE PARA DICTAMINAR RESPECTO A LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA, INTERPRETANDO SUS NORMAS CON APOYO EN LOS CRITERIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS APPLICABLES, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DE LA LEGISLACIÓN URBANÍSTICA ESTATAL Y FEDERAL, RESPETANDO LA COMPETENCIA QUE CORRESPONDE A LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO.

**ARTÍCULO 11º.** LA AUTORIZACIÓN DEL SUELO COMPRENDIDO DENTRO DE LOS LÍMITES DEL ÁREA DE APLICACIÓN, SE SUJETARÁ A LAS NORMAS DE ZONIFICACIÓN DEL PROGRAMA QUE SE APRUEBA Y A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECEN:

- (a) LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS;
- (b) EL CÓDIGO DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE DURANGO;
- (c) LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA;
- (d) LAS LEYES, REGLAMENTOS Y DISPOSICIONES EN MATERIA DE VÍAS GENERALES DE COMUNICACIÓN;
- (e) LAS LEYES, REGLAMENTOS Y DISPOSICIONES FEDERALES Y ESTATALES APPLICABLES EN MATERIA DE AGUAS;
- (f) LAS LEYES, REGLAMENTOS Y DISPOSICIONES FEDERALES ESTATALES Y MUNICIPALES EN MATERIA DE EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y MEJORAMIENTO DEL AMBIENTE;
- (g) LOS REGLAMENTOS Y DISPOSICIONES MUNICIPALES DE EDIFICACIÓN;
- (h) LOS REGLAMENTOS Y DISPOSICIONES DE OBSERVANCIA GENERAL QUE EXPIDA EL H. AYUNTAMIENTO DE CANATLÁN PARA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES DE CONSERVACIÓN, MEJORAMIENTO Y CRECIMIENTO;
- (i) LAS NORMAS Y DISPOSICIONES DE LOS DECRETOS, ACUERDOS Y CONVENIOS, EXPEDIDOS CON PARTICIPACIÓN DE LAS AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES Y/O MUNICIPALES, PARA ESTABLECER Y ADMINISTRAR RESERVAS TERRITORIALES;
- (j) LOS REGLAMENTOS Y DISPOSICIONES ESTATALES Y MUNICIPALES QUE REGULEN LA VIALIDAD, IMAGEN URBANA Y OTROS ORDENAMIENTOS APPLICABLES Y;
- (k) LAS LEYES, REGLAMENTOS Y DISPOSICIONES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES EN MATERIA DE MONUMENTOS ARQUEOLÓGICOS, HISTÓRICOS O ARTÍSTICOS.

**ARTÍCULO 12º.** PARA PROVEER LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA, EL H. AYUNTAMIENTO DE CANATLÁN, A PARTIR DE LAS PROPUESTAS QUE SE FORMULEN, CELEBRARÁ ACUERDOS DE COORDINACIÓN CON LAS AUTORIDADES FEDERALES Y ESTATALES, COMO TAMBIÉN CELEBRARÁ CONVENIOS DE CONCERTACIÓN CON GRUPOS, PERSONAS Y ENTIDADES DE LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO, PARA ESTABLECER COMPROMISOS Y REALIZAR ACCIONES DE CONSERVACIÓN



MEJORAMIENTO Y CRECIMIENTO, PREVISTAS EN LOS ARTÍCULOS 32, 33 Y 34 DE LA LEY GENERAL Y EL ARTÍCULO 26 DE LA LEY ESTATAL.

### CAPÍTULO III

#### DECLARATORIA DE RESERVAS, USOS Y DESTINOS DE ÁREAS Y PREDIOS.

**ARTÍCULO 13º.** CONFORME LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 40, 50, FRACCIÓN III Y 35 DE LA LEY GENERAL Y LAS DISPOSICIONES APLICABLES DE LA LEY ESTATAL, SE APRUEBA LA ZONIFICACIÓN CONTENIDA EN EL PROGRAMA, EN LA QUE SE DETERMINARÁN LAS RESERVAS, USOS Y DESTINOS DE LAS ÁREAS Y PREDIOS QUE EN LOS MISMOS SE ESPECIFICA, COMPRENDIDOS EN LOS LÍMITES EN EL CENTRO DE POBLACIÓN DE CIUDAD CANATLÁN, MUNICIPIO DE CANATLÁN, ESTADO DE DURANGO.

**ARTÍCULO 14º.** SE APRUEBAN LOS SEÑALAMIENTOS DE USOS, DESTINOS Y RESERVAS, DEFINIDOS EN LA ZONIFICACIÓN INTEGRADA AL PROGRAMA Y EL CONTENIDO DE LOS PLANOS RELATIVOS, CON EFECTOS DE DECLARATORIA DE USOS, DESTINOS Y RESERVAS, EN RELACIÓN CON LAS ÁREAS Y PREDIOS QUE EN LOS MISMOS SE ESPECIFICA, COMPRENDIDOS EN LOS LÍMITES DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE CIUDAD CANATLÁN, MUNICIPIO DE CANATLÁN, ESTADO DE DURANGO.

**ARTÍCULO 15º.** LA ZONIFICACIÓN DEFINIDA EN EL PROGRAMA, QUE SE ESTABLECE EN LOS PLANOS CORRESPONDIENTES, ES DE OBSERVANIA OBLIGATORIA PARA LOS ASPECTOS SIGUIENTES:

- A) LA DEMARCACIÓN DE LAS ZONAS, SUBZONAS, ÁREAS Y PREDIOS COMPRENDIDOS EN LOS MISMOS;
- B) LOS SEÑALAMIENTOS DE USOS, DESTINOS Y RESERVAS, MEDIANTE LAS LETRAS, NÚMEROS, CLAVES Y SÍMBOLOS DEFINIDOS EN LA NOMENCLATURA DE LOS MISMOS PLANOS, CONFORME LAS NORMAS DE ZONIFICACIÓN Y;
- C) LAS MODALIDADES DE UTILIZACIÓN DEL SUELO, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS DE ESTRUCTURA URBANA.

**ARTÍCULO 16º.** UNA VEZ QUE SEA PÚBLICADO EL PROGRAMA, PARA CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 16 DE LA LEY GENERAL Y DEL ARTÍCULO 23, FRACCIONES XI Y XII Y DEL ARTÍCULO 93 DE LA LEY ESTATAL, DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS NATURALES SIGUIENTES, SE PROCEDERÁ A SU

PUBLICACIÓN Y REGISTRO MISMO, EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO, Y EN LOS OTROS REGISTROS QUE CORRESPONDEN EN RAZÓN DE LA MATERIA, Y SE HARÁ LO MISMO CON LAS DECLARATORIAS QUE ESTABLEZCAN LOS USOS, DESTINOS U RESERVAS QUE INTEGRAN LA ZONIFICACIÓN, COMO SE DISPONE EN EL ARTÍCULO 144 DE LA LEY ESTATAL, DE ACUERDO AL CUAL, DICHAS DECLARATORIAS ENTRARÁN EN VIGOR A PARTIR DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

**ARTÍCULO 17º.** LOS PROPIETARIOS Y POSEEDORES DE PREDIOS COMPRENDIDOS EN LAS DECLARATORIAS DE PROVISIONES, USOS, DESTINOS Y RESERVAS; LOS FEDETARIOS QUE AUTORIZEN ACTOS, CONVENIOS O CONTRATOS RELATIVOS A LA PROPIEDAD, POSESIÓN O CUALQUIER OTRO DERECHO RESPECTO DE LOS MISMOS PREDIOS; Y LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS COMPETENTES PARA EXPEDIR PERMISOS, AUTORIZACIONES O LICENCIAS RELACIONADAS CON EL APROVECHAMIENTO DEL SUELO, OBSERVARÁN LAS DISPOSICIONES QUE DEFINEN LOS EFECTOS JURÍDICOS DE DICHAS DECLARATORIAS, COMO SE ESTABLECE EN LOS ARTÍCULOS 36, 37, 38, 39, 44, Y 45 DE LA LEY GENERAL Y EN LOS ARTÍCULOS 60, 70, 80, 147, 160, 161, Y 175 DE LA LEY ESTATAL.

**ARTÍCULO 18º.** EN RELACIÓN CON LAS ÁREAS Y PREDIOS PARA LOS QUE SE PROPONEN ACCIONES DE PRESERVACIÓN DE BIENES AFECTOS AL PATRIMONIO HISTÓRICO Y CULTURAL, Y DE CONSERVACIÓN ECOLÓGICA, SE PROCEDERÁ A PROMOVERLAS ANTE LAS AUTORIDADES ESTATALES Y FEDERALES, PARA QUE TOMEN LA PARTICIPACIÓN QUE LES CORRESPONDA CONFORME A LA LEGISLACIÓN FEDERAL Y ESTATAL VIGENTE.

#### **CAPÍTULO IV**

##### **PUBLICACIÓN Y REGISTRO DEL PROGRAMA**

**ARTÍCULO 19º.** CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 16, FRACCIÓN IV DE LA LEY GENERAL, SE ACUERDA ENVIAR EL PRESENTE PROGRAMA, PARA EFECTO DE QUE SE DISPONGA SU PUBLICACIÓN, PARA ATENDER LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY ESTATAL.

**ARTÍCULO 20º.** EL PRESIDENTE MUNICIPAL Y EL DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS O SU EQUIVALENTE, TOMARÁN LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA DIFUNDIR EL CONTENIDO DEL PROGRAMA; Y DISPONER SU ACCESIBILIDAD PARA CONSULTA DEL PÚBLICO.

**TRANSITORIOS**

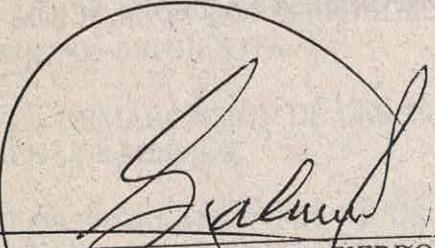
**PRIMERO.** LAS DISPOSICIONES DEL PROGRAMA ENTRARÁN EN VIGOR UNA VEZ QUE SE PUBLIQUE ESTE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE DURANGO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD.

**SEGUNDO.** LAS DECLARATORIAS DE USOS, DESTINOS Y RESERVAS DE ÁREAS Y PREDIOS QUE SE AUTORIZAN EN EL PRESENTE ACUERDO, ENTRARÁN EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, Y DEBERÁN SER INSCRITAS DENTRO DE LOS VEinte DÍAS NATURALES SIGUIENTES EN LOS REGISTROS CORRESPONDIENTES.

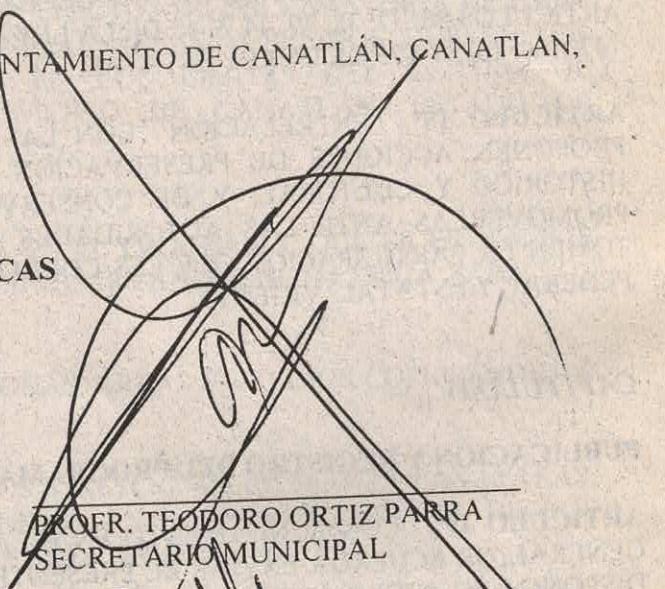
**TERCERO.** UNA VEZ PUBLICADO EL PROGRAMA Y SUS DECLARATORIAS DE USOS, DESTINOS Y RESERVAS QUE SE APRUEBAN, QUEDAN DEROGADAS TODAS LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE SE OPONGAN AL MISMO PROGRAMA Y A SUS NORMAS DE ZONIFICACIÓN.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. AYUNTAMIENTO DE CANATLÁN, CANATLAN, DGO. EL DIA 5 DE DICIEMBRE DEL 2000.

**RUBRICAS**

  
PROFR. GABINO RUTIAGA FIERRO  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

  
C. RAFAEL DÍAZ IRIGOYEN  
SÍNDICO MUNICIPAL

  
PROFR. TEODORO ORTIZ PARRA  
SECRETARIO MUNICIPAL

  
C. JESÚS OTHON MEDINA SANTAELLA  
PRIMER REGIDOR

## MUNICIPIO CANATLAN, DGO.

Tel. 01(187) 2-02-25 Fax: 01(187) 2-04-50.

C. JOSE CRUZ GURROLA GONZALEZ  
SEGUNDO REGIDOR

*Ma. Concepción Jiménez*  
PROFRA. MA. CONCEPCIÓN JIMÉNEZ  
NUÑEZ  
TERCER REGIDOR

*Maximiliano Villareal*  
C. MAXIMILIANO VILLAREAL CONTRERAS  
CUARTO REGIDOR

*Gumerindo Gallegos Jurado*  
C. GUMERCINDO GALLEGOS JURADO  
QUINTO REGIDOR

*Vicente Vargas Rentería*  
C. VICENTE VARGAS RENTERIA  
SEXTO REGIDOR

*Luis Alonso Nieves Lara*  
C. LUIS ALONSO NIEVES LARA  
SÉPTIMO REGIDOR

*Salvador Arturo Gallardo Galindo*  
C. SALVADOR ARTURO GALLARDO GALINDO  
OCTAVO REGIDOR

*Jesús Contreras Soto*  
C. JESUS CONTRERAS SOTO  
NOVENO REGIDOR

**VERSION ABREVIADA DEL PROGRAMA DE  
DESARROLLO URBANO  
Y ACUERDO DE CABILDO  
DEL MUNICIPIO DE CUENCAME DE  
CENICEROS DEL ESTADO DE DURANGO**

---

**DIRECCION DE PLANEACION Y URBANISMO**

## VERSIÓN ABREVIADA DEL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DE CUENCAMÉ DE CENICEROS, MUNICIPIO DE CUENCAMÉ ESTADO DE DURANGO

### PRESENTACION

La ciudad de Cuencamé de Ceniceros municipio del mismo nombre del estado de Durango, nació con las expectativas de una población agrícola, la cuál a través del tiempo a cambiado su función para llegar a ser una localidad comercial y de servicios; el crecimiento del centro de población, de Cuencamé de Ceniceros ocasionado por la dinámica actual del Desarrollo Urbano, de la misma, exigió contar con un instrumento normativo de la población vigente, técnica y jurídicamente, congruente con los planes de desarrollo Nacional, Estatal y Municipal.

Este instrumento de planeación se elaboró por conducto de la Dirección de Planeación y Urbanismo de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley General de Asentamientos Humanos, la Legislación Local vigente y en lo estipulado en el Código Estatal de Desarrollo Urbano, ya que establecen que es obligatorio que el ayuntamiento cuente con, su propio Programa de Desarrollo Urbano, para poder, normar y controlar el crecimiento urbano, del Centro de Población, para que de esa manera se desarrolle en forma equilibrada y armónica, conservando su entorno y previendo los requerimientos del suelo futuro, de esa manera se podrá encausarla hacia un verdadero Desarrollo Urbano, Económico y de Bienestar Social para la Población.

### BASES JURÍDICAS

Para la presente elaboración del Programa el municipio promovió la realización con la amplia participación de la comunidad y de los sectores públicos, privado y social.

Para la ordenación y regularización de las áreas y predios, en los indicados, el Programa señala los lineamientos de ocupación del suelo que servirán de base para la formulación de las Declaratorias que reserva, usos destinos y reservas y es obligatorio tanto para las autoridades como para la sociedad.

La fundamentación jurídica del Programa de Desarrollo Urbano para la planeación de Cuencamé de Ceniceros, Durango, se basa en las siguientes disposiciones legales que establece la:

- . Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 27 y 73, así como en las reformas y adiciones al artículo 115, el cuál faculta al municipio para formular, aprobar y administrar los Programas de Desarrollo Urbano que incidan en su ámbito territorial.
- . Ley General de Asentamientos Humanos.
- . Constitución Política de Estado de Durango.
- . Programa de Desarrollo Urbano del Estado de Durango.
- . Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango.
- . Ley del Municipio Libre del Estado de Durango.
- . Código de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango.
- . Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección del ambiente.
- . Ley Agraria.

### **CONDICIONANTES DE PLANEACIÓN**

El Programa de Desarrollo Urbano del centro de población de Cuencamé de Ceniceros Dgo., se sujeta a los siguientes niveles de planeación:

#### **PLAN NACIONAL DE DESARROLLO (1995-2000)**

##### **OBJETIVO**

Propiciar el ordenamiento territorial de las actividades económicas y de la población conforme a las potencialidades de las ciudades y de las Regiones que todavía ofrecen condiciones propicias para ello. Así mismo dicho Programa recomienda inducir el crecimiento de las ciudades en forma ordenada de acuerdo con las normas vigentes de Desarrollo Urbano y bajo los principios sustentados en el equilibrio ambiental de los centros de población.

#### **PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO URBANO (1995-2000)**

##### **OBJETIVO**

Inducir el crecimiento de las ciudades en forma ordenada, de acuerdo con las normas vigentes de desarrollo y bajo principios sustentados en el equilibrio ambiental en los centros de población, respetando la autonomía estatal y la libertad municipal.

## PLAN ESTATAL DE DESARROLLO (1998-2004)

### OBJETIVOS

Promover la concurrencia y la coordinación de los tres ordenes de gobierno en materia de ordenamiento territorial y desarrollo urbano de los centros de población respetando sus ámbitos de competencia.

Promover en los ayuntamientos del estado la formulación, aprobación y administración de los Programas de Desarrollo Urbano de Centros de Población y Zona Conurbada.

## PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE DURANGO (2001-2004).

### OBJETIVOS

Promover el crecimiento ordenado de todos los centros de población del estado, de acuerdo a las normas vigentes de desarrollo urbano, sustentados en el equilibrio ambiental, económico y social promoviendo el ordenamiento territorial acorde al plan nacional de desarrollo.

## PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DE CUENCAMÉ DE CENICEROS, DGO. (1998-2001)

### IMAGEN OBJETIVO:

EL Programa de Desarrollo Urbano contempla que: para lograr un mejor nivel de vida de los habitantes de la ciudad de Cuencamé de Ceniceros, es fundamental orientar el desarrollo urbano de una manera armónica y ordenada para con ello lograr un desarrollo sustentable.

### OBJETIVOS PARTICULARES:

- . Definir la zonificación primaria del suelo urbano, estableciendo los usos, destinos y reservas que propicien una estructura eficiente y garanticen un adecuado ordenamiento y regulación del futuro de la ciudad.
- . Propiciar el crecimiento ordenado hacia zonas aptas, mediante obras programadas de vialidad, infraestructura y equipamiento que permitan lograr el máximo aprovechamiento del uso del suelo.

- DIRECCIÓN DE ESTADÍSTICAS
- . promover programas de construcción y mejoramiento de viviendas para elevar los niveles de habitabilidad, dirigidos principalmente al sector social de escasos recursos.
  - . Orientar la atención de la demanda de vivienda promoviendo la constitución de reservas territoriales y estableciendo programas de reubicación de asentamientos humanos localizados en zonas de alto riesgo.
  - . Definir una estructura vial que propicie la integración y facilite la interrelación entre zonas habitacionales, servicios y áreas de trabajo.
  - . Apoyar la dotación priorizada de infraestructura y equipamiento urbano y fortalecer la prestación de servicios públicos para atender las deficiencias y cubrir las carencias de los mismos.
  - . Preservar el equilibrio ecológico, controlando las fuentes de contaminación ambiental, conservando los recursos naturales que el suelo, el agua y el aire ofrecen para elevar la calidad del medio ambiente de la localidad.
  - . Promover programas de reforestación en toda la ciudad y los terrenos colindantes de la mancha urbana con las zonas agrícolas para evitar la contaminación eólica ocasionadas por tolvaneras en la ciudad.
  - . Proponer las alternativas de solución a la problemática urbana actual, contando con la participación de los diferentes sectores públicos, privados y sociales.
  - . Promover el crecimiento urbano hacia las zonas que presentan más oportunidades de desarrollo.
  - . Identificar las áreas potencialmente aprovechables, incorporándolas a los aspectos urbanos y conservación natural.

### **LIMITE DEL CENTRO DE LA POBLACIÓN**

El límite del centro de la población es el área de jurisdicción donde las autoridades federales, estatales y municipales en forma concurrente y coordinada ejerzan sus atribuciones relativas a la ordenación y regulación de los asentamientos humanos.

El área de aplicación del Programa de Desarrollo Urbano está conformada con un poligonal de 68 vértices que comprende una superficie total de 34660 habitantes. Distribuidos en la siguiente manera:

Superficie del Centro de la Población	407.9 has.
Superficie del área de estudio	2442 has.

### DIAGNÓSTICO - PRONÓSTICO

La localidad de Cuencamé de Ceniceros localizada en la región del Noreste del estado forma parte del municipio del mismo nombre, se desempeña como polo de desarrollo catalogada como un centro político, administrativo, prestadora de servicios, comercios e industrial.

Sus actividades económicas corresponden en gran medida a su ubicación geográfica, ya que la región es un gran productor de granos básicos por su producción agropecuaria e industrial, aparece como un centro de comercialización por su ubicación y vías de comunicación importantes que la cruzan y llegan a ella, además de ser cabecera municipal.

La distribución de la población económicamente activa (P.E.A.) para 1990 arrojaba los siguientes porcentajes:

Actividades Primarias el	12.32 %
Actividades Secundarias el	30.64 %
Actividades Terciarias el	50.16 %
No Especificadas el	6.88 %

La población actual en 1995 se estima en 8480 habitantes, siendo el 24.6% del total del municipio, presenta un alto índice de emigración de la población hacia otros estados y fuera del país.

En los últimos 5 años la localidad de Cuencamé de Ceniceros observa una tasa de crecimiento del 3.5 %.

El problema de la inmigración y de la emigración se mantiene constante en la población, se estima que con la tasa de crecimiento del 3.5 % la ciudad podría llegar a tener 28016 habitantes en el año 2020.

El área urbana actual comprende 366.0 hectáreas donde se asientan 8480 habitantes con una densidad bruta promedio de 23.18 hab./ha., que se considera baja debido a los fenómenos económicos (atracción) y los sociales (emigración). En los últimos años la ciudad ha manifestado un

crecimiento sobre todo en terrenos de tenencia ejidal al oriente de la misma, y en menor escala al poniente y sur.

Los contrastes y diferencias de vivienda se pueden observar entre las antiguas áreas y las nuevas de crecimiento, donde es común encontrar vivienda mal construida, hacinamientos, tenencia irregular, carencia de infraestructura y falta de equipamiento y servicios públicos.

La localidad conserva la traza urbana original que es a base de una retícula bien definida con calles y avenidas son tres zonas delimitadas por dos ejes principales, la calle Severino Ceniceros y el arroyo Cuencamé que parten la ciudad de norte a sur. Todas las actividades giran en torno al primer cuadro de la ciudad, que es dónde se concentra el 70% de los servicios, comercio, administración y equipamiento urbano, rodeado de áreas habitacionales y de uso mixto vivienda y comercio. Por su ubicación el centro urbano, provoca el congestionamiento vial, sobre todo en el área central. El equipamiento urbano está diseminado en las distintas zonas que forman la ciudad, con excepción de los sistemas de salud y recreación.

La infraestructura urbana de la ciudad presenta déficit en la dotación del servicio de drenaje que atiende en un 81.71 %, además no existe drenaje pluvial, el agua potable cubre el servicio en un 100% y el alumbrado público sólo cubre un 90 % de la mancha urbana. De la misma manera se puede mencionar que sólo un 20% de las vialidades tienen pavimento, que representa un bajo porcentaje con respecto al total de la mancha urbana.

La ciudad de Cuencamé de Ceniceros al igual que las del resto del estado, sufre los problemas de los asentamientos irregulares, venta de terrenos en zonas ejidales y lugares de alto riesgo, falta de espacios verdes y recreativos, lagunas de oxidación en mal estado, cuenta con tiradero de basura aunque alejado de la ciudad este no obtiene ningún tipo de tratamiento, falta de recursos económicos del ayuntamiento para llevar a cabo sus programas y la falta de una buena planeación para poder lograr su desarrollo urbano y económico de manera ordenada.

### **ESTRATEGIA GENERAL DE DESARROLLO**

La necesidad de aumentar la densidad urbana a 42.22 hab/ha., y las expectativas de crecimiento demográfico dan como resultado el requerimiento de suelo urbano tomando en cuenta como base una tasa de crecimiento de 2.05 % anual.

Lo anterior contrasta con la tendencia de crecimiento bajo de la mancha urbana en los últimos 10 años. De este modo para los próximos 5 años al 2005 será necesario llevar acabo políticas de consolidación.

Con el objeto de prever una estructura urbana armónica y funcional, se hace necesario contar con un Programa de Desarrollo Urbano que conjunte a todas estas áreas, en una superficie total has., necesarias para futuro crecimiento a largo plazo del centro de población.

Esta será suficiente para el crecimiento de la población en los próximos 20 años, fecha en la que la población llegará a sumar 14,092 habitantes, suponiendo la hipótesis de crecimiento demográfico constante y con un paulatino incremento de la densidad urbana hasta llegar a 42.22 habitantes por hectáreas en el año 2020.

Se propone el ordenamiento urbano de esa superficie . Por la necesidad de aglutinar todas las área dispersas que están en proceso de ocupación; no se considera conveniente abrir nuevas áreas al uso urbano, por el contrario es indispensable aplicar una política de densificación urbana con la saturación de predios baldíos a corto plazo.

### **AREAS NO APTAS PARA EL DESARROLLO URBANO**

Por topografía las áreas no aptas para el desarrollo urbano se ubican al sur, dado que la localidad se encuentra limitada por el Libramiento actual al poniente, el crecimiento Urbano se ve obstruido por esta barrera hacia esos lugares.

### **AREAS CONDICIONADAS PARA EL DESARROLLO URBANO**

Ante la necesidad de expansión, la ciudad de Cuencamé puede crecer hacia el poniente, en los terrenos para reserva que rodean la mancha urbana.

### **AREAS APTAS PARA EL DESARROLLO URBANO**

Se localizan al noroeste las zonas aptas para el desarrollo urbano, ya que no tienen restricciones topográficas, ni de suelo problemático o de servicios.

La primera es el corredor urbano que se localiza a los costados del libramiento actual tomando como el límite la zona localizada en la salida de la carretera que va hacia Gómez Palacio.

La otra se ubica al noroeste y se propone para vivienda estas áreas de reserva de suelo para futuro crecimiento son de tenencia ejidal.

## POLITICAS DE DESARROLLO

La política general de desarrollo urbano de la Ciudad de Cuencamé de Ceniceros será de impulso, con prioridad hacia la consolidación en concordancia con los lineamientos del Programa Nacional de Desarrollo Urbano 1995 – 2000.

De igual manera, para las diversas áreas que componen el centro de población en particular, se han determinado las siguientes políticas:

### . POLITICAS DE CRECIMIENTO

Se refiere a las áreas urbanas con un grado de saturación conveniente donde el crecimiento debe limitarse a la saturación máxima que determinen las normas de utilización de suelo y a la dotación de los servicios necesarios.

Asimismo se refiere a la limitación de los asentamientos ubicados en zonas no aptas al noroeste y sur de la ciudad, sobretodo las que están cercanas a los márgenes de los arroyos.

#### Crecimiento por expansión

Se refiere a las áreas de reserva que deben ser abiertas al desarrollo urbano, en las que se deben canalizar el apoyo y promoción para su desarrollo.

#### Crecimiento por densificación

Se refiere a las áreas donde existen predios baldíos cuya densidad es baja que por lo tanto es conveniente densificar. Su crecimiento tenderá a optimizar el uso del suelo dentro de los límites de soporte de la infraestructura y las características físicas del área.

Se aplica a las colonias ubicadas al oriente y al norte y al centro de la ciudad, así como a baldíos y significativos localizados dentro y fuera de la mancha urbana.

### . POLÍTICA DE MEJORAMIENTO

Se refiere a las áreas que por sus carencias requieren de programas

integrales para la dotación de infraestructura, equipamiento y servicios, mejoramiento de vivienda y regularización de tenencia de la tierra.

Se aplica en el centro de la población a las colonias: al norte oriente, centro y sur.

Así mismo, como parte de esta política, se instrumentarán programas de construcción de pavimentos en toda el área urbana y forestación en banquetas.

### **POLITICAS DE CONSERVACIÓN**

Se aplican a las áreas del arroyo de Cuencamé en sus perímetros y las ubicadas fuera de la mancha urbana, al oriente y al sur, así como a las áreas de explotación agrícola alrededor y que se localizan en el área de influencia del centro de la población.

La política de conservación se presenta en dos modalidades: patrimonial y de valor ambiental.

#### **Conservación Patrimonial**

Se refiere a la conservación, restauración y cuidado en general del patrimonio arquitectónico y del contexto urbano de la localidad, esto es en el área conocida como CENTRO HISTÓRICO y en los monumentos y edificios más relevantes.

#### **Política de Protección Ambiental:**

Se refiere a las áreas necesarias para la regulación y control de los escorrentimientos y cuerpos de aguas naturales, así como aquellas necesarias para la recarga de mantos acuíferos.

Las áreas para la protección de escorrentimientos y cuerpos de agua, consistirán en franjas de 30m de ancho, 15 m a cada lado a partir del eje de cauce, excepto cuando la anchura de este sea mayor de 10m; en cuyo caso las áreas de protección se integrarán por el ancho del cauce más de 10 m. A cada lado las áreas de protección de los cuerpos de agua serán de 10m a partir de la cota máxima, del nivel de agua.

Esta política se aplicara todos los cauces y cuerpos de agua existentes dentro del área del Programa de Desarrollo Urbano particular a el arroyo de Cuencamé.

En cuanto a los mantos acuíferos, se protegerán las áreas de recarga y se racionalizará su explotación en el área de influencia de acuerdo a la normatividad de la Comisión Nacional del Agua.

### **POLITICA DE PROTECCIÓN**

Esta política está orientada a la protección del área natural, cuyas características requieren de medidas que propicien su aprovechamiento racional y sustentable.

#### **Preservación natural:**

Estás áreas se ubican en los cauces y márgenes de los arroyos, el perímetro urbano y el arroyo de Cuencamé así como las zonas de riego.

### **ESTRUCTURA URBANA Y ZONIFICACIÓN**

El conveniente ordenamiento de la estructura urbana parte de la organización de la estructura vial, que asegure la adecuada integración en las zonas y áreas urbanas actuales y las de futuro crecimiento.

El área urbana se organizará en base a unidades territoriales, determinadas por el número de habitantes, serán servidas por núcleos de equipamiento.

### **USOS, DESTINOS Y RESERVAS**

Considerando que los usos del suelo son los fines particulares a que pueden dedicarse áreas o predios y que los destinos del suelo son los fines públicos a que se prevé dedicar áreas o predios del centro de población, las disposiciones normativas para las áreas urbanizadas, en proceso de urbanización y las áreas de reserva son las siguientes:

### **USO HABITACIONAL**

El uso predominante es de vivienda residencial, medio, popular, e interés social, con las siguientes densidades:

- a) Alta (H4).- Densidad Máxima de 151 a 200 hab/ha.
- b) Media (H3).- Densidad máxima de 101 a 150 hab/ha.
- c) Baja (H2 – H1).- Densidad Máxima de 51 a 100 hab/ha.

## USO INDUSTRIAL

Es el uso que podrá coexistir con otros usos y destinos urbanos, con excepción de los que generen impactos negativos en el ambiente o requieran una infraestructura especializada.

Actualmente el uso industrial del tipo maquila y de explotación minera dentro de la mancha urbana, se encuentra localizado al centro y norte de la población en la salida de la carretera a Gómez Palacio, la reserva para uso industrial se ubica en el corredor urbano y en su parte norte por la salida a Gómez Palacio.

## CENTRO URBANO

El centro urbano lo forma el primer cuadro de la ciudad integrado por 50 manzanas donde se ubica el corazón de la ciudad, se localiza en el centro de la población que cumple la función de un núcleo urbano donde se concentran los servicios, comercio, recreación y funciones político - administrativas de la localidad, esto ocasiona sobreutilización del área, donde se han dado cambios significativos de uso del suelo que van de habitacional a mixto y por último en un uso comercial y de servicios.

## CORREDORES URBANOS

Debido a los cambios de usos de suelo habitacional a comercial y de servicios, se están dando algunos corredores urbanos principalmente en las vialidades que cruzan la ciudad sobre ese se manifiesta en el paso de la carretera federal y principalmente la calle Severino Ceniceros en su transcurso por la ciudad y el libramiento de la carretera.

## SUBCENTROS URBANOS

Son los núcleos de la ciudad donde se localizará el equipamiento urbano especializado nodal. Deberán ocupar espacios compactos accesibles, así como contar con los elementos necesarios para que la población cubra sus necesidades de servicios de tipo comercial, educativo, recreativo, cultural, etc. Compartirán con el centro urbano sus funciones y actividades.

## DESTINOS DE INFRAESTRUCTURA

Son las áreas destinadas a la ubicación de la infraestructura, las indicadas en el plano del programa, así como los derechos de vía generados por

líneas de infraestructura, tales como las líneas eléctricas de alta tensión, gasoductos, etc.

## RESERVAS

### CORTO PLAZO 2000

Se promoverá la ocupación de baldíos significativos que se localizan dentro de la mancha urbana, esto permitirá la redensificación del área urbana actual con una superficie de 366 hectáreas para una población en el año 2000 de 10769 habitantes el cuál nos dará una densidad de población de 29.42 hab./ha., muy alejado de la norma óptima propuesta por el Plan Nacional de Desarrollo Urbano que es de 65.00 hab./ha.

### MEDIANO PLAZO 2005 – 2010

Se promoverá la continuación en las políticas de ocupación de baldíos significativos y saturación de lotes baldíos que se localizan dentro de la mancha urbana con la política de alcanzar una densidad urbana del 65.00 hab./ha en la superficie urbana actual de 366 has. Para una población al año 2010 de 17370 hab., lo que nos da una densidad del 47.45 arrojándonos un superhabit del 17.55 hab./ha., por redensificar.

### LARGO PLAZO 2010 – 2020

En este período se ocuparán las áreas destinadas como reserva territorial en una superficie de 41.89 hectáreas cuyo incremento da un total de 407.89 para ser ocupadas por una población de 28016 habitantes con una densidad de población de 65 hab./ha., como lo marca el Plan Nacional de Desarrollo Urbano y se propondrán nuevas reservas de suelo que están destinadas a un futuro crecimiento y que son aquellas ubicadas al noroeste de la población alejada de la mancha urbana.

Dep. Of.: PRESIDENCIA MUNICIPALNº Exp.: 0666/PMAsunto: CONSTANCIA

C. ING. HECTOR VELA VALENZUELA  
SECRETARIO DE COMUNICACIÓN Y OBRAS  
PÚBLICAS DEL ESTADO DE DURANGO  
PRESENTE.-

EL QUE SUSCRIBE C. RENE CARREÓN GÓMEZ, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUENCAMÉ DE CENICEROS, EDO. DE DURANGO, HACE CONSTAR Y CERTIFICA:

QUE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CUENCAMÉ DE CENICEROS, EDO. DE DURANGO, INTEGRADA POR LOS CC. LIC. - SALVADOR HERRERA TORRES, PRIMER REGIDOR; PROFR. JESÚS E. RÍOS FAVELA, CUARTO REGIDOR; VICTOR BENAVENTE MORALES, TERCER REGIDOR; - BENITO CARRERA HERNÁNDEZ, SEPTIMO REGIDOR; SERGIO MENA FAVELA, - QUINTO REGIDOR Y PROFR. SIMON MORONES CHAVEZ, NOVENO REGIDOR; "APROBÓ EL "PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO" DE LA CD. DE CUENCAMÉ DE CENICEROS, DGO.". .

SE EXTIENDE LA PRESENTE A PETICIÓN DE LA PARTE INTERESADA, PARA LOS USOS Y FINES LEGALES CONVENIENTES EN LA CD. DE CUENCAMÉ DE CENICEROS, DGO., A LOS 07 (SIETE) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2000 (DOS MIL).

ATENTAMENTE.-

"SUFRAGIO EFECTIVO.-NO REELECCIÓN"

CD. CUENCAMÉ DE CENICEROS, DGO., A 07 DE NOVIEMBRE DEL 2000  
EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

RENE CARREÓN GÓMEZ



**ACUERDO DE CABILDO**

H. Ayuntamiento de Cuencamé de Ceniceros, municipio de Cuencamé de Ceniceros, Estado de Durango

**Acuerdo de Cabildo**

Que aprueba el Programa de Desarrollo Urbano de Cuencamé, y su correspondiente declaratoria de reservas, usos y destinos de sus áreas y predios.

El Cabildo del H. Ayuntamiento de Cuencamé de Ceniceros, municipio de Cuencame de Ceniceros, Estado de Durango

**Considerando:**

**PRIMERO:** Que por mandato de la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ratificando en el artículo 110 de la Constitución Política del Estado de Durango, es facultad de los municipios, formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal, para cumplir con los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de la propia Constitución Federal de la República; facultades que se reglamentan en las disposiciones de los artículos 6º, 9º, 11, 12, 15, 27, 28, y 35 de la Ley General de Asentamientos Humanos; del artículo 20, fracciones XXIV, XXV, XXVI de la Ley del Municipio Libre del Estado de Durango, así como de las disposiciones aplicables del Código Estatal de Desarrollo Urbano de Durango.

**SEGUNDO:** Que conforme se desprende de la fracción XXIX-C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las atribuciones del municipio en materia de asentamientos humanos, se ejercerá en forma concurrente con los gobiernos estatal y federal, concurrencia que se establece en la Ley General de Asentamientos Humanos y en el Código de Desarrollo Urbano del Estado.

**TERCERO:** Que conforme los objetivos y políticas definidos en el programa nacional de desarrollo urbano de 1995-2000 y el plan estatal de desarrollo 1998-2004, el ordenamiento y regulación de este asentamiento humano en el municipio de Cuencamé tiene una alta prioridad, disponiéndose una política de impulso como ciudad con equipamiento y servicios a nivel regional.

**CUARTO:** Que para regular en beneficio social el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, cuidar de su conservación y lograr el desarrollo urbano equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana y para evitar la destrucción de los elementos naturales, fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es de interés público formular la zonificación de la población de Cuencamé, determinando los aprovechamientos predominantes en sus zonas urbanas, estableciendo los adecuados usos, destinos y reservas, como dispone el mismo precepto constitucional que se invoca, acción que corresponde a los municipios, como se contempla en el artículo 35 de la Ley General de Asentamientos Humanos y en las demás normas de derecho urbanístico vigentes.

**QUINTO:** Que en coordinación con la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado, la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano, procedió a revisar el Programa de Desarrollo Urbano de Cuencamé, aprobado con fecha 20 de noviembre de 2000.

,determinandose la necesidad de actualizarlo para definir las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento que se requieren para conducir su desarrollo.

**SEXTO:** Que como parte de los estudios realizados para actualizar el Programa de Desarrollo, se procedió a revisar la zonificación urbana del centro de población, para formular las Declaratorias de Usos, Destinos y Reservas de Areas y Predios, que garanticen los espacios adecuados para las distintas actividades publicas y privadas.

**SEPTIMO:** Que el Programa de Desarrollo Urbano de Cuencamé y su zonificación, fue sometido a consulta publica por parte del H. Ayuntamiento, recibiendo las opiniones de los grupos sociales que integran la comunidad.

**OCTAVO:** Que el Programa de Desarrollo Urbano de Cuencamé es congruente con el Programación Nacional de Desarrollo Urbano 1995-2000, con los lineamientos del Programa Estatal de Desarrollo 1998-2004, y con los planes y programas de niveles superiores de planeación.

Para dar cumplimiento al mandato del párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en las atribuciones que otorga al municipio y su ayuntamiento el artículo 115 en sus fracciones II y V de la misma Constitución General de la República, precepto que en materia de asentamientos humanos se ratifica en el artículo 110 de la Constitución

Política del Estado de Durango; conforme alas disposiciones de las fracciones V y XXIV del artículo 20 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Durango; y en particular en materia de ordenamiento y regulación de los centros de población, en ejercicio de las facultades definidas en los artículos 9, 16 y demás relativos al Código Estatal de Desarrollo Urbano, el cual señala en su artículo 23 las atribuciones de los municipios del estado de Durango; en sesión fecha 7 de NOV se expide el siguiente:

#### ACUERDO

Que aprueba el Programa de Desarrollo Urbano de Cuencamé de Ceniceros,municipio de Cuencamé de Ceniceros, Estado de Durango, y la Declaratoria de Reservas, Usos y Destinos de sus Areas y Predios.

#### \* CAPITULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

**ARTICULO 1º.** Se aprueba el Programa de Desarrollo Urbano de Cuencamé de Ceniceros, municipio de Cuencamé de Ceniceros, Estado de Durango.

**ARTICULO 2º.** Las normas de ordenamiento y regulación del centro de población que se integra en el Programa de Desarrollo Urbano, son de orden publico en interés social. Se expedien para dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, desglosadas en el artículo 3º. De la Ley General de Asentamientos Humanos.

ARTICULO 3º. Para los efectos del presente acuerdo de cabildo se designara como la Ley General, a la Ley General de Asentamientos Humanos; como "Ley Municipal", a la Ley de Municipio Libre del Estado de Durango; y como Ley Estatal al Código de Desarrollo Urbano del Estado de Durango; por "Programa" se entenderá el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Cuencamé, que se aprueba en el presente acuerdo de cabildo.

ARTICULO 4º. El aprovechamiento de las áreas y predios comprendidos dentro de los límites espaciales que constituyen el ámbito territorial de aplicación del programa, conforme se desprende de los artículos 27 de la Ley General y 9º. De la Ley Estatal, se sujetara a las normas contenidas en el programa y en sus declaratorias de usos, destinos y reservas.

ARTICULO 5º. Conforme a lo dispuesto en los artículos 6, 7, 8, 9, 28, 35, 40 y 51 de la Ley General y los Artículos 56 y 76 de la Ley Estatal las autoridades federales, Estatales y Municipales son responsables de proveer lo necesario, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, para el cumplimiento del programa. Así mismo como se desprende los artículos 6, 7, 9, 11 y 12 de la Ley Estatal, son obligatorias las disposiciones del presente acuerdo de cabildo del programa y de sus declaratorias de usos, destinos y reservas en cuanto a la planeación y regulación de los asentamientos humanos para todas las personas físicas o morales y las entidades públicas y privadas, cuyas acciones influyan en el desarrollo urbano del centro de población.

ARTICULO 6º. Las áreas y predios comprendidas dentro de los límites del área de aplicación del programa, sea cual fuere su régimen de tenencia de la tierra, están sujetas a sus disposiciones salvo las jurisdicciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ARTICULO 7º. Una vez que el programa se aprueba se publique y se registre, se mantendrá disponible para consulta del público en la oficina del Registro Público de la Propiedad y en la Dirección de Obras Públicas o su equivalente del municipio de Cuencame, del Estado de Durango.

## CAPITULO II

### DE LA ZONIFICACION DEL TERRITORIO MUNICIPAL Y AMPLIACION DEL PROGRAMA.

ARTICULO 8º. Con fundamento en los Artículos 2, 3, 4 y 35 de la Ley General; artículo 110 de la Constitución Política del Estado; artículo 20 fracción XXIV de la Ley Municipal y las demás disposiciones aplicables de la Ley Estatal, se acuerda definir la zonificación del centro de población, según lo establecido en el programa.

ARTICULO 9º. Se establecen como ámbito territorial de la aplicación del programa, las áreas limitadas por la poligonal detallada en el mismo, que constituye el límite del centro de población. Todos los actos, contratos y autorizaciones y todas las obras y edificaciones que se realicen en las áreas incluidas en sus declaratorias, sean públicas o privadas, deberán sujetarse a las normas de zonificación definidas en el programa, conforme se desprende de los artículos 38, 39, 40, 41 y 45 de la Ley General y los artículos 67 y 68 de la ley estatal. Sin este requisito no se otorgará autorización o licencia para efectuarlas. Las que se

expidan contraviniendo esta disposicion estaran efectuadas por las sanciones que establecen la Ley General en sus articulos 55, 56, 57, 59 y 60, y por Ley Estatal en sus articulos 12 y 13.

ARTICULO 10º La Direccion de Obras Publicas es el organo municipal competente para dictaminar respeto a la pliacion de programa, interpretando sus normas con apoyo en los criterios tecnicos y administrativos aplicables, en conformidad con las disposiciones de la legislacion Urbanistica estatal y federal, respetando la competencia que corresponde a la Secretaria de Comunicaciones y Obras Publicas del Estado.

ARTICULO 11º La utilización del suelo comprendido dentro de los limites del area de aplicación, se sujetara a las normas de zonificacion del programa que se aprueba y alas disposiciones que establecen.

- A. La ley General de Asentamientos Humanos.
- B. El Codigo de Desarrollo Urbano del Estado de Durango;
- C. La Ley Federal de Reforma Agraria;
- D. Las Leyes, Reglamentos y disposiciones en materia de vias Generales de Comunicación;
- E. Las Leyes, Reglamentos y disposiciones Federales y Estatales aplicables en materia de aguas,
- F. Las Leyes, Reglamentos y disposiciones Federales, Estatales y Municipales en materia de equilibrio ecologico y mejoramiento del Ambiente;
- G. Los Reglamento y Disposiciones Municipales de Edificacion.
- H. Los Reglamentos y Disposiciones de Observancia General que expida el H Ayuntamiento de Cuencame de Ceniceros, para la ejecucion de acciones de conservacion mejoramiento y crecimiento;
- I. Las Normas y Disposiciones de los decretos, acuerdos y convenios, expedidos conparticipacion de las autoridades federales, Estatales y/o Municipales, para establecer y administrar reservas territoriales;
- J. Los Reglamentos y Disposiciones Estatales y Municipales que regulen la vialidad, imagen urbana y otros ordenamientos aplicables y;
- K. Las Leyes, Reglamentos y Disposiciones Federales, Estatales y Municipales de monumentos arqueologicos, historicos y artisticos.

ARTICULO 12º Para promover la aplicación del programa, el H. Ayuntamiento de Cuencame de Ceniceros, a partir de las propuestas que se formulen, celebrar acuerdos de coordinacion con las autoridades generales y estatales, como tambien celebrara convenios de concertacion con grupos, y personas y entidades de los sectores social y privado, para establecer compromisos y realizar acciones de conservacion, mejoramiento y crecimiento, previstas en los articulos 32, 33 y 34 de La ley General y el articulo 26 de la Ley Estatal.

### CAPITULO III

#### DECLARATORIA DE RESERVAS, USOS Y DESTINOS DE AREAS Y PREDIOS

ARTICULO 13º. Conforme a lo dispuesto en los articulos 4 y 5 fraccion III y 35 de Ley General y las disposiciones aplicables de la Ley Estatal, se aprueba la zonificacion contenida en el programa, en al que se determinaran las reservas usos y destinos de las areas y predios del centro de la poblacion de Cuencame de Ceniceros, Dgo.

ARTICULO 14º. Se aprueban los señalamientos de usos destinos y reservas, definidos en la zonificacion integrada, del programay el contenidos de los planos relativos, con efecto de declaratoria de usos, destinos y reservas, en relacion con las areas y predios que los mismos se especifican, comprendidos en los limites del centro de poblacion de Cuencame de Ceniceros, Municipio de Cuencame de Ceniceros, Estado de Durango.

ARTICULO 15º. La zonificacion definida en el programa, que se establece en los planos correspondientes, es de observancia obligatoria para los aspectos siguientes:

- A. La demarcacion de la zona sub-zonas, areas y predios comprendidos en los mismos;
- B Los señalamientos de usos, destinos y reservas, mediante las letras numeros, claves y simblos definidos en la momenclatura de los mismos planos, conforme a las normas de zonificacion, y ;
- C Las modalidades de utilizacion del suelo, conforme a los lineamientos de estructuras urbana.

ARTICULO 16º. Una vez que sea publicado el programa, para cumplir con lo establecido en el ultimo parrafo del articulo 16 de La Ley General y del articulo 23, fracciones XI Y XII del articulo 93 de La Ley Estatal, dentro de los 20 dias naturales siguientes, se procedera a su publicacion y regiistro mismo, en el Registro Publico de la Propiedad y del Comercio del Estado y en los otro que correspondan en razon de la materia, y se hara lo mismo con las declaratorias que establezcan los usos, destinos y reservas que integran la zonificacion como se dispone en el articulo 144 de Ley Estatal , de acuerdo al caul dichas declaratorias entraran en vigor a partir de su publicacion en el periodico oficial del Estado.

ARTICULO 17º. Los propietarios y poseedores de predios comprendidos en las declaratorias de provisiones, usos, destinos y reservas; los fedatarios que autoricen actos, convenios y contratos relativos a la propiedad, posesion o cualquier otro derecho respeto de los mismos predios; y las relacionados con el aprovechamiento del sueldo, observaran las disposiciones que definen los efectos juridicos de dichas declaratorias como se establece en los articulos 36, 37, 38, 44 y 45 de La ley General los articulos 6º, 7º, 8º, 147, 160, 161 y 175 de la Ley Estatal.

ARTICULO 18º. En relacion con las areas y predios para los que proponen acciones de preservacion de bienes afectos al patrimonio historioc y cultural de conservacion ecologica, se procedera a promoverlas ante autoridades estatales y municipales, para que tomen la participacion que les corresponde conforme a la legislacion federal y estatal vigente.

#### CAPITULO IV

##### PUBLICACION Y REGISTRO DEL PROGRAMA

ARTICULO 19º. Con fundamento en el articulo 16, fraccion IV de la Ley Federal, se acuerda enviar el presente programa, para efecto de que se disponga su publicacion, para atender lo dispuesto en el articulo 93 de la Ley Federal Estatal .

Dep. Of.: \_\_\_\_\_

Nº Exp.: \_\_\_\_\_

Asunto: \_\_\_\_\_

ARTICULO 20º. El Presidente Municipal y el Director de Obras Publicas o su equivalente, tomaran las medidas necesarias para difundir el contenido del programa, y dispone su accebilidad para consulta del publico.

#### TRANSITORIOS

PRIMERO. Las disposiciones del programa entraran en vigor una vez que se publique este en el periodico oficial del estado de Durango y en el periodico de mayor circulacion en la entidad.

SEGUNDO. Las declaraciones de usos, destinos y reservas de areas y predios que se autorizan en el presente acuerdo, entraran en vigor al dia siguiente de su publicacion en el periodico oficial del Estado y deberan ser inscritas dentro de los 20 dias naturales siguientes en los registros correspondientes.

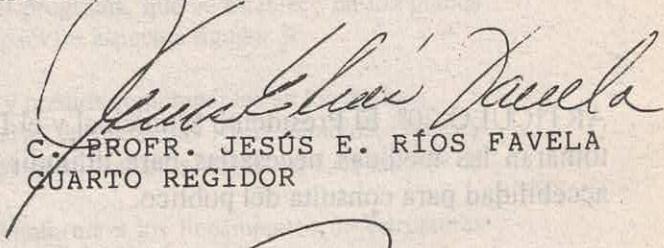
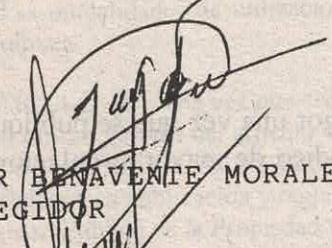
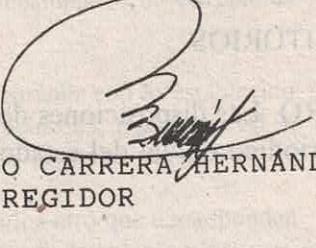
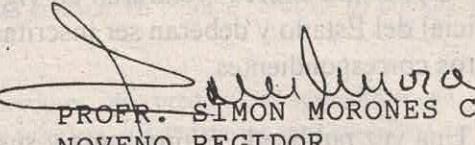
TERCERO. Una vez publicado el programa y sus declaratorias de usos, destinos y reservas que se aprueban quedan derogadas todas las disposiciones legales que se opongan al mismo programa y a sus normas de zonificacion.

Dado en el salon de sesiones de H. Ayuntamiento de Cuencame de Ceniceros.

Cuencame de Ceniceros, Cuencame de Ceniceros, Dgo. A 7 de NOVIEMBRE del 2000.

Dep. Of.: \_\_\_\_\_

Nº Exp.: \_\_\_\_\_

Asunto: CONTINUACIÓN...**"COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO"**  
C. LIC. SALVADOR HERRERA TORRES  
PRIMER REGIDOR  
C. PROF. JESÚS E. RÍOS FAPELA  
CUARTO REGIDOR  
C. VICTOR BENAVENTE MORALES  
TERCER REGIDOR  
C. BENITO CARRERA HERNÁNDEZ  
SEPTIMO REGIDOR  
C. SERGIO MENA FAVELA  
QUINTO REGIDOR  
C. PROF. SIMÓN MORONES CHÁVEZ  
NOVENO REGIDOR

Terminado el acto se levanta, para constancia, la presente acta, que firman de conformidad el (la) sus-tentante, los integrantes del Jurado, el Subdirector Académico y el Director del plantel.

*Director*  
JOSE ALFREDO QUIÑONES AMAYA

NOMBRE Y FIRMA DEL (DE LA) SUSTENTANTE

JURADO

NOMBRE

LEONCIO AGUIRRE MONCAYO

Presidente

FIRMA

*Leoncio Aguirre*

*Aguirre*

FRANCISCO SALAS GARCIA

Secretario

MA. DEL ROSARIO ALATORRE VALDEZ.

Vocal

El Subdirector Académico

*Pablo Devora*  
PABLO DEVORA ONTIVEROS.

NOMBRE Y FIRMA

El Director

*Rodolfo Holguin*  
RODOLFO I. HOLGUIN HOLGUIN.

NOMBRE Y FIRMA

Vo. Vo:  
El Jefe del Departamento de  
Registro y Certificación Escolar

*José Luis Ordaz*  
José Luis Ordaz Serrano

UNIDAD ESTATAL PARA  
EL FORTALECIMIENTO DEL  
FEDERALISMO EDUCATIVO  
DIRECCION DE PLANEACION  
EDUCATIVA  
DEPART. DE REG. Y CERT. ESC.

*D. M. Serrano*  
FECHA 22 JUL 1953

**SIEP**

**SISTEMA DE ACREDITACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE EDUCACIÓN NORMAL  
ACTA DE EXAMEN PROFESIONAL**

Núm. de autorización  
**J93100076**



Entidad Federativa **DURANGO**

En **EL AULA No. 5** siendo las **10:30** horas del día **13** del mes de **JULIO** de **1993** en **LA ESCUELA J GUADALUPE AGUILERA**  
con domicilio en **CARRETERA PANAMERICANA KM. 55**

Se realizó el examen jurado integrado por los C. Profesores

**SECVPS**

**UNESFORFE**  
ESCUELA NORMAL RURAL  
"J. GUADALUPE AGUILERA"  
CLAVE 10DNPO006B  
JOSE GUADALUPE AGUILERA  
CANATLAN, DGO.

**LEONCIO AGUIRRE MONCAYO**

**FRANCISCO SALAS GARCIA**

**MA. DEL ROSARIO ALATORRE VALDEZ**

Para realizar el examen profesional del (de la) pasante C **JOSE ALFREDO QUIÑONES AMAYA**

con núm. de matrícula **K100082**

egresado (a) **DE LICENCIATURA EN EDUCA-**

**ACION PRIMARIA** quien se examinó con base en el documento respectivo denominado **Indisciplina y aprendizaje global.**

para obtener el título de **LICENCIADO EN EDUCACION PRIMARIA**

Se procedió a efectuar el acto de acuerdo a las normas establecidas por la Secretaría de Educación Pública  
Una vez concluido el examen el Jurado deliberó sobre los conocimientos y aptitudes demostrados y determinó

**- APROBADO POR UNANIMIDAD CON MENCION HONORIFICA -**

A continuación el presidente del jurado comunicó al (a la) C sustentante el resultado obtenido y le tomó la protesta de ley en los términos siguientes

**PROTESTA USTED ESTA DE ACUERDO A LA SUSTENTACION**

**LICENCIADO EN EDUCACION PRIMARIA**

CON ENTUSIASMO Y HONRADEZ, VELAR SIEMPRE POR EL PRESTIGIO Y BUEN NOMBRE DE ESTA ESCUELA QUE LE OTORGА SU TITULO Y CONTINUAR ESFORZANDOSE POR MEJORAR SU PREPARACION EN TODOS LOS ORDENES PARA GARANTIZAR LOS INTERESES DE LA JUVENTUD Y DE LA PATRIA?

**Sí, protesto**  
SÍ PROTESTO

**SI ASÍ LO HICIERE USTED, QUE SUS ALUMNOS, SUS COMPAÑEROS Y LA NACIÓN SE LO PREMIEN Y SINO, SI LO**